BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 6 de Marzo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5753

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Aceptando la renuncia del Cargo de Miembro de la Comisión de Fomento de Quehué.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la precedente renuncia y la causal en que se funda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por D. Lorenzo Molina del cargo de miembro de la Comisión de Fomento de Quehué (Pampa).

Art 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la apelación deducida por Don Otto L. Willers, contra el fallo de la Aduana de la Capital que declara caido en comiso un exceso de 1.200 kilos de arpillera de pita cruda, pedida a despacho por manifiesto No. 241.613; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó el despacho de una partida de 59 fardos de arpillera de pita cruda, con un peso total de 26.600 kilos.

Que de la verificación practicada se comprobó un exceso de 1200 kilos.

Que el presente caso está regido por los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la Aduana de la Capital.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana del Rosario.—Suspensión de empleados

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Visto el sumario instruído por el Inspector de Rentas Sr. Carlos Escribano, en la Aduana del Rosario, por denuncias formuladas por el Guarda D. Mario Cutruneo a objeto de determinar quien hizo la entrega de una partida de kerosene en la cual se descubrió un exceso que por fallo de la Aduana mencionada fué adjudicado al Jefe de Depósito D. Ernesto J. Arias; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las actuaciones sumariales resulta que el Guarda D. Mario Cutruneo no tuvo intervención ninguna en la entrega del kerosene y que el Jefe de Depósito D. Ernesto J. Arias omitió diligencias ineludibles, como lo es la medición de la mercadería despachada, sin la cual no ha podido descubrir el exceso denunciado.

Que, en consecuencia, ambos empleados han incurrido en faltas cuya represión interesa a la moral y a la disciplina administrativas,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo de la Aduana del Rosario por el cual se adjudicó al Jefe de Depósito D. Ernesto J. Arias el exceso de 320 cajones de kerosene, sobre lo declarado en el manifiesto general del vapor «Ettelwyne» Paquete 398, adjudicándose al Fisco.

Imponer la pena de un mes de suspensión, en sus respectivos empleos, sin goce de sueldo al Jefe de Depósito de la Aduana del Rosario D. Ernesto J. Arias y al Guarda de la misma D. Mario Cutruneo.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo y pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Bahía Blanca.—Adquisición de balanzas

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca en la que solicita la provisión de dos balanzas transportables con palanca para un peso no mayor de 1.500 kilos, con la escala del uno al cien; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de las balanzas es de urgente necesidad.

Que, de los presupuestos presentados, resulta más conveniente el de los Señores Bianchetti Hnos., quiénes ofrecen proveer las balanzas de referencia por el precio de ($ 185 m/n) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional cada una,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de la casa de los Sres. Bianchetti Hnos., dos balanzas transportables, con palanca de 1.500 kilos con la escala del uno al cien y destinadas a la Aduana de Bahía Blanca, por la suma de ($ 185 m/n c/u.) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional cada una o sea un total de ($ 370 m/n) trescientos setenta pesos moneda nacional.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Bahía Blanca.—Consulta evacuada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca en la que consulta si procede la reposición del papel sellado en un expediente iniciado por el Sr. Pedro Roldán ante este Ministerio, sobre anulación de reparos formulados por la Contaduría General de la Nación y cuya resolución fué favorable al peticionante; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 55 de la Ley de Papel Sellado, el valor de los sellos debe ser pagado por quién *origine las actuaciones*,

SE RESUELVE:

Declárase que en el caso consultado, la reposición de sellos debe ser hecha por el Sr. Pedro Roldán, quién originó con su solicitud el expediente sobre anulación de reparos.

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Gualeguaychú.—Provisión de madera

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú en la que solicita se le autorice para adquirir la madera necesaria para colocar el piso al rancho construído por los marineros del Destacamento de Ñancay para alojamiento de los mismos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de obra indispensable y urgente.

Que de los presupuestos agregados, resulta más conveniente el de los Sres. Piaggio Hnos., quiénes ofrecen proveer la madera por la suma de $ 75 m/n.,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú para adquirir de la casa de los Sres. Piaggio Hnos., los materiales detallados en el presupuesto de los mismos corriente a fojas cuatro, por la suma total de ($ 75 m/n) setenta y cinco moneda nacional de curso legal.

Comuníquese y pase a la Aduana mencionada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Agar Cross and Company.—Resolución sin efecto

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Agar Cross and Company pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 18 de Enero último, por la cual se impone la pena de dobles derechos sobre una partida de «aparatos para afilar cuchillas y herramientas», manifestados como «piedras de afilar con armazón»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución recurrida está fundada en el dictamen del Tribunal de Vistas, corriente a fojas tres y tres vuelta, que clasifica a la mercadería de referencia como de valor declarado.

Que del nuevo informe del Tribunal de Vistas corriente a fojas cinco y cinco vuelta se comprueva que las mercaderías de que se trata, pertenecen a la partida 1364 de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 18 de Enero último.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

A. Cánepa y Cía.—Importación de azúcar por la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. A. Cánepa y Cía. en la que piden se les permita despachar por la Aduana de la Capital, con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la del Rosario, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de 26 de Octubre ppdo., una partida de 221 cajones y 1000 bolsas de azúcar refinada con un peso total de 71.144 kilos bruto, que conducen los vapores «Margherita» y «Susenberg» y que será deducida de la cantidad que están autorizados a importar por la Aduana del Rosario,

Considerando:

Que, según lo informa la Aduana del Rosario, no existe inconveniente en autorizar la operación expresada,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. A. Cánepa y Cía., para importar por la Aduana de la Capital una partida de (221) doscientos veintiún cajones y (1000) mil bolsas de azúcar refinada con un peso total de (71.144) setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro kilos bruto, con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la Aduana del Rosario, de acuerdo con el Decreto de 5 de Octubre del año ppdo.

Hágase saber a la Aduana del Rosario que deberá rebajar a la cantidad de azúcar que los peticionantes están autorizados a importar, con el menor derecho, por esa Aduana, la que se importa por la de la Capital.

Pase a esta última repartición a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Banco de Italia y Río de la Plata.—Solicitud desestimada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la presentación del «Banco de Italia y Río de la Plata» solicitando en compra varios lotes de terreno ubicados en la manzana Nº 64 del Puerto de La Plata, para la instalación de una Agencia; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio carece de facultad para enajenar los terrenos adyacentes al Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Camartino Luis.—Cargo reducido

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Luis Camartino, en la que solicita la reducción a diez (10) pesos del cargo Nº 530 por importe de veinte (20) pesos que le ha formulado la Aduana de la Capital por servicio extraordinario para atender las operaciones del buque «Aguila» efectuadas durante la noche del 20 al 21 de Enero del corriente año; atento los informes producidos y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 49 de la Ley Nº 4933, debe abonarse la suma de diez pesos por *cada noche o día inhábil*, por las operaciones de carga y descarga que los buques en general practiquen de noche o en días de fiesta.

Que el servicio extraordinario cuyo cobro motiva la presente reclamación no ha durado mas que una noche (de 7 p. m. del día 20 a 4 a. m. del 21) si se entiende por noche el espacio de tiempo que media entre la puesta de sol y la salida conforme al concepto usual de la palabra.

Que la circunstancia relativa a la diversidad de fechas (20 y 21 de Enero) en que operó el buque no afecta la aplicabilidad de ese concepto al caso presente ni autoriza, por consiguiente, a concluir que las operaciones hayan sido practicadas durante *mas de una noche*, correspondiendo por tanto, el estipendio extraordinario de diez pesos,

SE RESUELVE:

Redúcese el cargo observado a la suma de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, comunica que no ha podido venderse el hierro viejo cuya enajenación en remate público se autorizó por resolución de 2 de Diciembre de 1912, en razón de no haber sido presentada oferta alguna superior a la base; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, hay conveniencia en reducir la base de venta del hierro viejo de la referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para disponer nuevamente la venta en remate público, del hierro viejo existente a que se refiere la resolución de 2 de Diciembre de 1912, con la base de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, debiendo ingresar a Rentas Generales el producido del remate.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas.—Reparación de la lancha «Roca»

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la nota de la Policía Aduanera del Delta, pidiendo se autorice las reparaciones en la lancha «Presidente Roca», que no puede efectuar en sus talleres, por falta de los elementos necesarios: atento lo informado por la Inspección General de Rentas y Contaduría General, y

Considerando:

Que las preparaciones que se solicitan para la lancha «Presidente Roca» son indispensables.

Que de los presupuestos agregados, resulta más conveniente el de los Señores A. Moscatelli e hijo, quiénes ofrecen efectuar dichos trabajos por la suma de ($ 334 m/n) trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para contratar con los Sres. A. Moscatelli e hijos, las reparaciones necesarias a la lancha «Presidente Roca» de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas dos, que se acepta, estando incluída en dicha propuesta, la confección de dos juegos de grillas para el guinche que funciona en Puerto Ruiz.

Pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas.—Reparación de la lancha Roca

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Visto este expediente en el que la Policía Aduanera del Delta solicita se le provea de los artículos que detalla para efectuar las reparaciones necesarias de la lancha «Presidente Roca»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos solicitados son indispensables.

Que de los presupuestos presentados, resulta más conveniente el de los señores Castiglioni y Marabotto quiénes ofrecen proveer los referidos artículos por la suma de $ 889,80 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los Sres Castiglioni y Marabotto, los artículos detallados en el presupuesto de fojas tres a fojas cuatro, que se acepta y cuyo importe es de ($ 889,80 m/n) ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Internuncio Apostólico—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 28.577) venida en el vapor «Savoia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Internuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Dreyfus Louis y Cía.—Embarque de cereales en horas inhábiles

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía. pidiendo se autorice el embarque de cereales por los elevadores del Dique Nº 2, durante las horas destinadas al almuerzo y comida de los empleados encargados de la vigilancia de las operaciones; atento lo informado, y

Considerando:

Que los peticionantes están dispuestos a satisfacer el extipendio extraordinario que prescribe el Art. 49 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Louis Dreyfus y Cía. para embarcar cereales por los elevadores del Dique Nº 2 durante las horas destinadas al almuerzo y comida del personal de custodia, debiendo previamente abonarse el estipendio extraordinario prescripto por el Art. 49 de la Ley Nº 4933.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

La Plata Cold Storage Co.—Anulación de reparos

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Visto este expediente en el que «La Plata Cold Storage Co» solicita se dejen sin efecto los reparos formulados por la Contaduría General a los manifiestos Nos. 3859, 3764, y 3801 por derechos de estadística que no fueron liquidados en el despacho de materiales destinados a la construcción del Frigorífico, y pidiendo no se le obligue al pago del sellado, cuando se vea obligada a solicitar la anulación de reparos que resulten infundados; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo ha resuelto este Ministerio en Enero 22 de 1913, el derecho de estadística no corresponde a los materiales introducidos para las obras del Frigorífico, desde que la Empresa no comercia con ellos sino que los introduce con destino a la construcción de sus instalaciones.

Que, en cuanto a la reposición del sellado, no corresponde la exención pedida desde que el Art. 55 de la Ley Nº 4927 dispone expresamente que ella será hecha por «quien origine las actuaciones»,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de referencia.

No ha lugar a la exoneración de reposición de sellado, que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la que solicita el libre despacho de (1) un bulto conteniendo formularios, llegado en el vapor «Asturias» y consignado al Sr. Cónsul de ese país en esta ciudad.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de América, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo útiles de escritorio, llegado en el vapor «Cánova» y destinado al Consulado General de esa Nación en el Rosario.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, pidiendo el libre despacho de dos encomiendas postales, avisos Nos 28917 y 28918, llegadas en el vapor «Asturias» y destinadas al uso oficial del Consulado de esa Nación.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda conteniendo diversos artículos, venida en el vapor «Cap Ortegal» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Agregado Militar a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (Avisos números 26.599 y 27.242) venidas en el vapor «Cap Ortegal», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (Avisos números 28.898—9) venidas en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña e Irlanda.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de La Quiaca.—Pago de un reloj

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Visto este expediente en el que la Receptoría de La Quiaca da cuenta de

haber adquirido un reloj por la suma de $ 55,20 m/n para el servicio de las Oficinas, y pidiendo se disponga su abono; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Sr. Receptor de Rentas ha adquirido sin autorización superior el reloj de referencia.

Que en consecuencias, corresponde que dicha suma sea abonada de la partida de gastos que asigna el Presupuesto a la Receptoría de La Quiaca,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría nombrada para su conocimiento y efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Santo Tomé. - Facilidades para tránsito de automóviles

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé consultando el procedimiento a seguir con los automóviles que se embarcan con destino al exterior para retornarlos al día siguiente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, es conveniente dictar una reglamentación provisoria sobre la circulación de automóviles entre países limítrofes.

Que el Art. 23 de la Ley Nº. 4933, por la cual se declara sujetas al derecho de importación las mercaderías que sean retornadas al país, no comprende a los automóviles a que alude la consulta, en razón del carácter privado y especial del objeto a que responde la salida,

SE RESUELVE:

Los propietarios de coches automóviles podrán retornar libremente los vehículos que lleven para su uso a los países limítrofes, dentro de las siguientes condiciones:

1º Comprobarán que el automóvil está en uso y presentarán la patente anual, acreditándose la propiedad del coche con las correspondientes facturas.

2º Otorgarán una fianza suficiente por los derechos aduaneros sobre el valor comprobado del vehículo, la que se hará efectiva si el automóvil no se hubiere retornado dentro de los treinta días por la misma Aduana o Receptoría ante la que se otorgó la fianza.

3º Cuando se trata de viajes diarios, las Aduanas o Receptorías expedirán un permiso afianzado y válido por un mes, para entrar y salir del territorio de la Nación, cuyo permiso deberá presentarse a cada entrada o salida. Si, vencido el mes, no se hubiese hecho constar el regreso del vehículo, la Aduana o Receptoría hará efectiva dicha fianza. La renovación del permiso no podrá efectuarse sin la vista del vehículo.

4º En las fianzas o permisos mensuales, se adherirá sellada, la fotografía del automóvil y la del chauffeur, si fuera posible, haciéndose constar siempre:

1—Número de la póliza de inscripción.
2—Clase del carruaje y número de asientos.
3—Color de la caja.
4—Color de las ruedas.
5—Marca, o sea el nombre del constructor del chassis.
6—Marca, o sea el nombre del constor de la caja.
7—Número de motor.
8—Número de la caja.
9—Fuerza del motor en número de caballos.
10—Valor declarado.
11—Número, clase, marcas y numeración de los pneumáticos que el carruaje conduce.
a) colocados en las ruedas.
b) de repuesto.
12—Cantidad de nafta que lleva.

5º Las reglas precedentes se aplicarán a los automóviles que atraviesen la frontera por sus propias ruedas, en vagones, balsas o embarcaciones de cabotaje. En estos tres últimos casos deberán ser transportados sin embalaje y sin desarmarlos ni desmontar sus piezas.

Comuníquese, y pase a la Receptoría de Santo Tomé, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Van Peborg y Willemen. — Devolución de garantía, denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1913.

Vista la presentación de los Señores Van Peborg y Willemen, en la que piden la devolución del certificado de depósito hecho con motivo de la licitación a que concurrieron para la provisión de tres grúas a vapor, acto que tuvo lugar en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, el 10 de Septiembre de 1909; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el depósito de que se trata fué hecho en garantía del cumplimiento de un contrato.

Que dicho contrato no fué cumplido por los recurrentes, obligados a ello.

Que la compra de las tres grúas que éstos presentaron a la licitación y que no fueron aceptadas, es un acto que no tiene relación alguna con la licitación referida y, por tanto, no modifica la licitación creada por ésta a los peticionantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Consejo Nacional de Educación. — Autorización para disponer de una cantidad.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1913.

Exp. C-554. Vista la precedente nota en la que el Consejo Nacional de Educación, manifiesta que no dispone de los fondos correspondientes en la cantidad necesaria para abonar los sueldos, alquileres y gastos de las escuelas primarias de la Capital por el mes en curso y solicita se le autorice a invertir con ese objeto y con cargo de oportuno reintegro, la suma de $ 600.00 m/n de c/l de que dispone, provenientes del inciso 11 del Presupuesto de 1912, cuya inversión no debe hacer inmediatamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada por el Consejo Nacional de Educación.

Comuníquese y vuelva al mismo Consejo para su conocimiento y efectos.

PLAZA. — JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Marina

Velázque Dolores de Tófalo. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Visto el presente expediente por el cual Dª Dolores Velázquez de Tófalo y Dª Albina Tófalo, solicitan pensión en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, de D. Andrés Tófalo, ex Mayordomo de 2ª clase de este Departamento, (jubilado); atento que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación correspondiente su Resolución fecha 7 del actual que les acuerda, por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de que gozaba el causante, y lo aconsejado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia que acuerda, por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 33,60 m/n), a Doña Dolores Velázquez de Tófalo, y a Doña Albina Tófalo, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Andrés Tófalo.

Art. 2º La presente pensión se abonará desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
JULIÁN IRIZAR.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Se le exime de enviar al Ministerio las nóminas mensuales del movimiento del personal.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. Nº 1265-F-1913. Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que manifiesta que no le es posible, no obstante reconocer los propósitos del Poder Ejecutivo, armonizar las disposiciones establecidas por el Decreto de 16 de Enero ppdo., relativo a las condiciones que deben llenar las personas que desempeñen puestos públicos con las características que distinguen a los empleados ferroviarios, fundándose en las siguientes observaciones:

1º Que en las nóminas de personal que debe enviar mensualmente para la Secretaría de la Presidencia de la Nación no le es posible consignar en ellas, como lo dispone el decreto de referencia, el número de la cédula de identidad policial, por cuanto con excepción de la Policía de la Capital son muy contadas las policías provinciales que otorgan esos documentos, y eso sólo en sus respectivas capitales.

2º Que las remociones, suspensiones, ascensos o multas a que se halla sujeto el personal ferroviario es distinto a los procedimientos que rigen para los empleados públicos en general, puestos que aquéllos por los reglamentos internos del ferrocarril se hallan en una diversidad absoluta de condiciones con este último, por razones de distinto régimen disciplinario y de aplicársele el decreto de referencia, le sería sumamente perjudicial en lo que respecta al antecedente de habérsele aplicado por una falta mínima una multa insignificante, si fuera aspirante a un puesto en un Ministerio.

Que la edad de 18 años establecida en el decreto expresado para iningresar a un empleo, traería graves perjuicios a la parte económica de los ferrocarriles, pues tendría que suprimirse los aprendices de talleres, telegrafista mensajeros, encargados de clasificar guías, etc., que son actualmente atendidos por personas menores de edad y con sueldos de cuarenta o sesenta pesos mensuales, suma por la cual no puede conseguirse mayores de 18 años.

4º Que de imponerse la pena de exoneración para un empleado ferroviario si no levanta dentro del término de 30 días, el embargo judicial que pese sobre sus haberes, traería asimismo perjuicios, sobre todo en el personal de locomotoras, el que por su especialidad es irreemplazable, por lo menos con la premura que lo exige el servicio.

Y considerando especialmente que el Decreto de 16 de Enero ppdo, se ha referido a los empleados de la Administración pública y no a los que prestan sus servicios en instituciones que corresponden al dominio privado del Estado, como el Banco de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, el Banco Hipotecario y los Ferrocarriles del Estado, que se rigen por la Ley de autonomía Nº 6757.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de los Ferrocarriles del Estado, queda en lo sucesivo exenta de remitir al Ministerio las nóminas mensuales del movimiento del personal y de exigir a sus empleados la cédula de identidad, y en cuanto a las penalidades relativas a embargo de sueldos las aplicará tan sólo en aquellos casos que la exoneración no traiga perjuicios al servicio de esos ferrocarriles, siendo entendido que deberá cumplimentar, como hasta el presente, la disposición o decreto que tenga atingencia con la ley electoral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Distribución del producto líquido durante el año 1911.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

Exp. Nº 9049-F-912. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a los efectos del inciso 4º del artículo 4º de la Ley 6757, da cuenta del resultado de la explotación de las líneas que tiene a su cargo durante el año 1911, proponiendo al mismo tiempo la distribución del producto líquido obtenido en la misma forma que se procedió con el del año anterior, en vista de que no se alcanza aún a cubrir los diferentes coeficientes para el fondo de reservas, conforme los fija el decreto reglamentario de la Ley 5315.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta los fundamentos del Decreto de 10 de Agosto de 1912, al tratar este mismo asunto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución del producto líquido de los Ferrocarriles del Estado, durante el año 1911, a aplicarse a los distintos fondos de reserva, que establece el inciso 4º del artículo 3º de la Ley 6757, en la siguiente forma:

5 % para reclamos y accidentes, pesos 9.821,39 curso legal.

5 % para seguros contra incendios, pesos 9.821,38 curso legal.

10 % para socorros médicos y protección, pesos 19.642,77 curso legal.

30 % para fondos de renovación de vías, pesos 58.928,31 curso legal.

20 % para fondos de renovación de obras de arte, pesos 39.285,54 curso legal.

30 % para fondos de renovación talleres y tren rodante, pesos 58.928,31 curso legal.

Total, pesos 196.427,70 curso legal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 1392-C-913. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, en la que manifiesta que del examen que ha practicado de la rendición de cuentas por sueldos y gastos correspondiente al mes de Octubre ppdo., formulada por el Jefe de la Comisión de Estudios de la Quebrada de La Rioja, Ingeniero Julio G. Behrens, resulta que los documentos justificativos de la misma, que dicha Dirección retiene en su poder, reunen los requisitos exigidos por la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas a que se ha hecho referencia, en cuyo importe total de quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional, queda incluído el sueldo del Sobrestante Manuel Reyes, a razón de pesos 5 moneda nacional diarios, desde el 1º al 30 de Octubre de 1912, durante cuyo tiempo ha prestado sus servicios en la mencionada Comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

Exp. 1400-C-913. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, en la que manifiesta que del examen que ha practicado de las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre ppdos., formuladas por el Director de la Comisión de Estudios de Choele Choel (Río Negro), Ingeniero Enrique Alexandre, resulta que los documentos justificativos de las mismas, que la mencionada Dirección retiene en su poder, reúnen los requisitos exigidos por la ley de la materia;

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas a que se ha hecho referencia, en cuyo importe total de siete mil cuatrocientos cuarenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, quedan incluídos los sueldos del Dibujante José Rizo, con un jornal de pesos 10 moneda nacional, desde el 21 de Septiembre al 31 de Octubre de 1912, y del Apuntador Juan J. Gutiérrez Passe, a razón de pesos 4,70 moneda nacional diarios, desde el 2 al 28 de Septiembre del mismo año, durante cuyo tiempo han prestado sus servicios en la mencionada Comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Designación de una Comisión para que indique el punto terminal de la línea de San Antonio a Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1913.

Exp. Nº 1769-O-913. — Considerando conveniente designar una Comisión especial para que asesore al Poder Ejecutivo, respecto del punto que debe fijarse como terminal de la línea de San Antonio a Nahuel Huapí, de modo que ese punto sea el más adecuado para el futuro desarrollo de un centro de población, el cual sin duda está llamado a tener especial importancia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para formar dicha Comisión, al Sr. Director General de Ferrocarriles Ingeniero Pablo Nogués, Director General de Territorios Nacionales Dr. Isidoro Ruiz Moreno y Director General de Irrigación Ingeniero Decio Severini, quiénes deberán recabar del Geólogo Sr. Bailey Willis, para el mejor desempeño de su cometido, los planos, estudios y demás antecedentes de que éste disponga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Línea de acceso al Puerto de la Capital, desde la Estación Casa Amarilla (F. C. Sud).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

Exp. 726-F-1912. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, los planos y memoria descriptiva, relativos a la línea de acceso al Puerto de la Capital, desde su Estación «Casa Amarilla» cuya concesión le ha sido acordada por la Ley Nº 7838.

Y teniendo en cuenta, que la citada Empresa manifiesta estar en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Municipalidad de la Capital, y por las Direcciones de Ferrocarriles y de las Obras Sanitarias de la Nación, y que correrá con todos los gastos que importen la modificación de la red de cañerías existentes para hacer posible la construcción de las vías de acceso al citado Puerto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de referencia, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Se autoriza el préstamo de rieles a la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.

Exp. Nº 981-F-913. — Visto este expediente, por el que la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita le sean cedidos en calidad de préstamo, sesenta kilómetros de rieles de propiedad de la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, que le son necesarios para llevar a cabo con actividad que el caso requiere, la renovación de sus líneas.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que nada obsta para ceder a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que los rieles de que dispone la construcción no serán empleados de inmediato; y atenta la manifestación de la citada compañía de devolverlos en el plazo de seis meses,

El Subsecretario de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Ferrocarriles, para que ceda en calidad de préstamo a la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, con destino a los fines de que hace mención, sesenta kilómetros de rieles, de los que hay en existencia en la construcciones del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, la cual deberá devolverlos en las mismas condiciones en lo que respecta a calidad, peso y en el lugar que designe al efecto aquella Repartición.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

R. ESCALANTE POSSE.

Dirección General de Ferrocarriles — Construcción de un ramal de la estación Colonia Alvear al Sud (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

Exp. Nº 1045-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5703, un ramal que arrancando de la estación Colonia Alvear de su línea de Bagual-Río Salado-Río Atuel, se interne hacia el Sud, en una extensión de 18 kilómetros,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo desglose por la Dirección General de Contabilidad del certificado de depósito adjunto, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Desviación de la calle Cementerio (hoy Agüero) para ensanche de una estación de carga (F. C. Sud).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

Exp. Nº 1775-F-1910. — Visto el nuevo plano que presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, en virtud de lo establecido por Decreto de fecha 4 de Marzo de 1910, relativo a la desviación de la calle Cementerio (hoy Agüero), para efectuar el ensanche de su estación de cargas ubicada en el kilómetro 5.

Visto, asimismo el adjunto convenio celebrado entre aquella empresa y la Municipalidad de Avellaneda, de acuerdo con el cual se llevará a cabo la desviación de la calle arriba citada.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, presentar dentro del término de cuatro meses los detalles relativos a las dimensiones, kilometrajes, tipos de cambios, radios de curvas y el cuadro de enclavamientos y disposiciones de señales correspondiente a la línea que viene de Sola y que cruza las cuatro vías principales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — No ha lugar al pago de intereses por demora en el abono de certificados por durmientes para los Ferrocarriles Patagónicos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

Exp. Nº 8711-I-912. — Visto este expediente por el que los Sres Iramain y Corro, se presentan cobrando intereses por el atraso con que se les ha efectuado el pago de los certificados expedidos en la exposición de 60,000 durmientes con destino a los ferrocarriles patagónicos, y

Considerando:

Que a los expresados ex contratistas se les exoneró por Resolución de fecha 2 de Febrero de 1911, de las multas en que habían incurrido por demoras en la provisión.

Que la presentación formulada, reclamando intereses corresponde sea desechada en virtud de lo establecido en el Art. 624 del Código Civil, por no existir ya relación alguna de derecho entre los recurrentes y el Gobierno, después de haber ellos aceptado el pago total de sus provisiones.

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pago de los intereses reclamados por los Sres. Iramain y Corro.

Art. 2º Hágase saber a los recurrentes, publíquese y archívese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un ramal de Elizalde al Sud, (F. C. Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud).

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 10807-F-1912. — Visto este expediente, por el que el Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, solicita autorización para construir un ramal de setenta kilómetros que, partiendo de su estación Elizalde se dirija con rumbo hacia el Sud, en la longitud citada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5703 y Art. 4º de la 6369.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédase la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo desglose por la Dirección General de Contabilidad del certificado de depósito adjunto, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un ramal desde la estación San Vicente al Sud (F. C. Sud).

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 10808-F-1912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para construir un ramal de 45 kilómetros, 700 metros, que partiendo de su estación San Vicente, se dirija con rumbo hacia el Sud en la longitud citada; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5703 y Art. 4º de la 6369.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédase la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo desglose por la Dirección General de Contabilidad del certificado de depósito adjunto, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Cobro judicial del canon de riego, en la zona del Neuquen.

Excmo. Señor:

No habiendo sido posible obtener de los señores mencionados en la planilla acompaña el pago del canon correspondiente, no obstante haber vencido con exceso, los plazos señalados para ello, pienso que debe adoptarse el temperamento indicado por la Dirección General de Irrigación en el informe que precede, pasando estos antecedentes al Procurador Fiscal del Territorio Nacional del Neuquen. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 633-I-913. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, elevando la nómina de los propietarios de terrenos en la zona de riego del Neuquen, que no han abonado hasta la fecha el canon que establece el Art. 56 del Reglamento de Riego; y cuyo plazo ha vencido el 30 de Septiembre de 1912.

Considerando:

Que el Art. 88 del mismo reglamento, estatuye que ese canon rija desde el 1º de Enero del año ppdo., y corresponde oblarlo, conforme al Art. 10 de la Ley 6546, desde el momento que el Gobierno ha podido proporcionar el agua de riego sobre las superficies en que pudo aplicarse, usando las obras y canalizaciones construídas con anterioridad a la vigencia del canon en cuestión.

Que no obstante haber vencido con exceso los plazos señalados para abonar dichos canon, no ha sido posible conseguir su pago de los propietarios correspondientes, los que han incurrido en la multa que para este caso prescribe el reglamento citado.

Por esto; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásese estos antecedentes al Sr. Agente Fiscal en el Territorio Nacional del Neuquen, para que, en representación del Fisco, proceda a deducir las acciones judiciales que correspondan, en virtud del Art. 7º de la Ley 6546, contra los propietarios que se mencionan en la adjunta planilla, que deberá serle remitida debidamente autenticada.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese conocimiento previamente, por la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Creación de la Comisión de Estudios del Río Negro, Sección Chichinales.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 1122-I-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta la conveniencia de crear una nueva Comisión, dividiendo las tareas encomendadas a la Inspección de las Obras de Riego del Río

Negro Superior, cuya jurisdicción desde la cuenca Vidal a Chichinales, es demasiada extensa para poder ser atendida con eficacia, bajo una sola dirección, y

Considerando:

Que para la mejor y más rápida realización de las obras de que se trata, es conveniente circunscribir los trabajos de la Inspección, a las que efectúa actualmente la Empresa del Ferrocarril del Sur, encomendando a la nueva Comisión, el estudio y proyecto del canal principal desde el kilómetro 75, hasta su terminación frente a Chichinales y del relevamiento y distribución del riego, desagües y catastro de esa zona; así como también del estudio y avaluación de los sistemas de riego particulares existentes; que puedan utilizarse para la realización de las obras.

Que la nueva Comisión, se formará con elementos de la Inspección y con los mismos fondos asignados actualmente para gastos.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para crear una nueva Comisión, que bajo el nombre de «Comisión de Estudios del Río Negro, Sección Chichinales», tendrá a su cargo los estudios de referencia, designándose como Jefe de la misma, al Ingeniero de 1ª, D. César Fattori, con la misma remuneración de que goza actualmente.

Art. 2º Disminúyese a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) mensuales, la suma acordada para gastos a la Inspección de las Obras del Río Negro Superior, asignándose su diferencia de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) mensuales, a la nueva Comisión.

Art. 3º Los gastos que se autorizan por el presente decreto, se imputarán a la Ley 6546.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de cemento Portland, para diversas obras de riego.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 1557-I-913.—Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice para licitar la compra de diez mil toneladas de cemento Portland, cantidad que se calcula emplear durante el corriente año, en las diversas obras de riego que se llevan a cabo por administración, a cuyo efecto eleva para su aprobación las bases y condiciones de licitación, conforme a las cuales deberá hacerse dicha provisión.

Y atento lo manifestado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación, procederá a licitar públicamente la provisión de las diez mil (10.000) toneladas de cemento de que se trata, con el destino que se deja expuesto, de acuerdo con las bases y condiciones de licitación acompañadas, que se aprueban, y debiendo elevar a la consideración del Ministerio de Obras Públicas el resultado que se obtenga en dicho acto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de un dique flotante para reparación de embarcaciones.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 1165-H-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompaña las bases de licitación, condiciones generales y especificaciones relativas a la adquisición de un dique flotante, destinado a las reparaciones de las embarcaciones al servicio de este Departamento.

Teniendo en cuenta que es una necesidad sentida desde tiempo atrás disponer de esta construcción para atender de inmediato, las reparaciones que requieren continuamente las numerosas embarcaciones de las diferentes dependencias de la mencionada repartición, que al presente, tiene que efectuarse por el dique de carena del Ministerio de Marina, con la consiguiente demora y perjuicio para los servicios a que se le destinan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los documentos de referencia y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para licitar públicamente la adquisición del expresado dique, facultándola a la vez, para disponer la impresión de los mismos, a fin de entregarlos a los interesados que lo soliciten, mediante el pago de la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25,00 m/n), por cada ejemplar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de material metálico para la construcción de galpones con destino al taller mecánico de la Comisión del Río Bermejo.

En virtud del Decreto Superior de fecha 19 de Diciembre de 1912, el señor Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los señores A. Trolliet e Hijos por la otra, a los efectos de la provisión de material metálico, destinado a la construcción de galpones para taller mecánico en la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, formulan el siguiente,

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo):

Art. 1º Los Sres. A. Trolliet e Hijos, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el precio de veinticinco centavos ($ 0,25 m/n) moneda nacional de curso legal el Kg. de material metálico y de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y a los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales, serán entregados en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo, y, con objeto de verificar la calidad y resistencia de los materiales, así como para vigilar la construcción, el contratista deberá permitir la entrada a los Talleres, al Inspector que esta Dirección General designe y estará obligado a facilitarle los elementos que con este objeto requiere.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, etc., hasta el Depósito Central.

Art. 4º El pago total de esta provisión que asciende aproximadamente a la suma de diez mil setecientos cincuenta pesos ($ 10.750 m/n) moneda nacional de curso legal, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional de curso legal, por semana de atraso en la entrega del material, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Gobierno.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del contrato los señores A. Trolliet e Hijos, entregan en este contrato, un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de $ 427,50 m/n, que con los $ 110,00 m/n, depositados en el acto de la licitación, cubren el 5 o/o del importe total de la provisión.

Estos certificados les serán devueltos después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. A. Trolliet e Hijos y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *A. Trolliet e Hijos.* — *E. M. Lange.*

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 6449-H-1912. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los Sres. A. Trolliet e Hijos, para la provisión del material metálico destinado a la construcción de galpones para taller mecánico de la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, cuyo importe asciende a la suma de ($ 10.750,00 m/n) diez mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, que desglosará el certificado de depósito acompañado, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para ejecutar obras de defensa en el costado sud de la entrada en la Dársena Norte.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 8472-Y-912. — Visto el proyecto adjunto, preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a las obras de defensa del costado sud de la entrada de la Dársena Norte, destinada a fondeadero de las embarcaciones pertenecientes a las Sociedades de deportes náuticos, autorizadas por la Ley Nº 8221, y

Considerando:

Que si bien la ley de referencia destinaba como subvención para el pago de estas obras la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), no será posible hacer efectiva tal disposición en virtud de haber quedado al presente ésta caduca por las prescripciones de la Ley Nº 3954.

Que esto no obsta para aprobar el proyecto acompañado, autorizando su ejecución por el Yacht Club Argentino, que es el que ejerce la superintendencia de las Sociedades aludidas y por su exclusiva cuenta.

Por lo expuesto y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y concédese permiso con carácter precario, a la Asociación Yacht Club Argentino, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, bajo la vigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construir dos muelles en las márgenes del Río Grande (Tierra del Fuego).

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 7862-M-911. — Visto este expediente, por el que D. Enrique del Castillo, en representación de D. José Menéndez, solicita se le conceda permiso para construir dos muelles en ambas márgenes del Río Grande, en la Gobernación de la Tierra del Fuego, destinados a las operaciones de carga y descarga de animales en pie, grasas elaboradas en sus establecimientos 1ª y 2ª Argentina, y cuyas construcciones estima le costarán cien mil pesos (pesos 100.000 m/n), por lo que solicita a su vez, se le autorice a cobrar a los vapores que no pertenezcan a su flota y que atraquen a los muelles, tarifas que especifica en su solicitud, como asimismo, se le conceda a título precario la extensión de cuatrocientas (400) hectáreas de campo fiscal sobre la ribera Norte, para destinarlo a potrero de animales que esperen embarco, y

Considerando:

Que en cuanto a la ocupación de los terrenos fiscales que se solicita y aplicación de tarifas para la explotación de los muelles a construirse, corresponde entender, en virtud de la Ley Número 3727, a los Departamentos de Agricultura y Hacienda, respectivamente.

Que esto no obsta para acordar la autorización requerida en lo que se refiere a la construcción de los muelles de referencia, toda vez que con ello se facilitará las operaciones de carga y descarga que hoy se realizan en ese paraje en una forma primitiva y deficiente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. José Menéndez la autorización que solicita, para construir, de acuerdo con los planos y especificaciones acompañadas, los muelles de referencia, bajo las siguientes condiciones:

a)... Este permiso se acuerda sin perjuicios de terceros, por derechos adquiridos con anterioridad a esta concesión.

b)... El Poder Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, otorgar cualquier otra concesión análoga en las cercanías del lugar donde se proyecta construir estos muelles.

c)... Las construcciones que se lleven a cabo, no podrán entorpecer el libre tránsito por el camino de la ribera y se ejecutarán frente a terrenos de propiedad del recurrente, o con permiso de su dueño, si fuere particular.

d)... El concesionario dará en todo momento preferencia para el uso de los muelles, a los barcos de la Armada Nacional, sin pagar derecho alguno.

e)... Cualquier ampliación o modificación de las obras indicadas en los planos aprobados, tendrá que ser autorizada por el Poder Ejecutivo, considerándose caduca esta concesión, en caso de que así no lo hiciera.

f)... El concesionario es responsable de toda eventualidad que pueda sobrevenir por deficiencia o mala construcción de las obras.

g)... Esta concesión será con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización de ningún género, debiendo en cuanto a la concesión de tierras y establecimiento de tarifas, entender los Ministerios de Agricultura y Hacienda, respectivamente, siendo entendido que la construcción a hacerse en terrenos reservados por el Superior Gobierno, deberán llevarse a cabo previo el permiso correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Di-

rección General de Obras Hidráulicas, para su conocimiento y efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de un grupo electrógeno con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

En virtud del Decreto Superior de Diciembre 18/912, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. H. Fuhrmann y Cía., en representación de la fábrica Deutche Babcock y Wilcox Dampfkessel Werke, por la otra, a los efectos de la provisión de una caldera a tubos de agua, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, formulan el siguiente

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Sres. H. Fuhrmann y Cía., por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe total de pesos 2.684 oro sellado, una caldera a tubos de agua «Babcock y Wilcox», de 55 m² de superficie de calefacción de acuerdo en un todo con su propuesta de Octubre 22 de 1912, y con las especificaciones que se acompañan, que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º La referida caldera, será entregada en perfecto estado, con los accesorios correspondientes en el plazo de 4 meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libre de los derechos de Aduana, debiendo el proveedor presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida, a los efectos de la liberación correspondiente.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor, una embarcación para el transporte de los materiales, desde el paquete que los conduzca en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose la carga y descarga por cuenta y riesgo de la casa proveedora.

Art. 4º La entrega se hará en el Depósito Central, donde se procederá al recuento de las piezas, comprobación de su buen estado y verificación de las dimensiones, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, lo que constituirá la recepción provisoria.

La recepción definitiva, se hará después que la caldera haya sido armada. El plazo para la expedición de este certificado fenecerá a los tres meses, a contar de la fecha de la recepción provisoria.

Art. 5º El pago de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El 80 % del valor total, o sea la suma de pesos 2147,20 oro sellado, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El 20 % restante, o sea la cantidad de pesos 536,80 oro sellado, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 6º El proveedor incurrirá en una multa de 1 % sobre el valor, por semana de atraso en la entrega de la caldera, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores H. Fuhrmann y Cía., entregan en este acto, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de pesos 305 moneda nacional, equivalente al 5 % del importe total de la provisión.

Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva de la caldera.

Art. 8º Cuatro meses después de firmado el presente contrato, el proveedor suministrará a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los planos de instalación necesarios.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero del año 1913, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en 5 ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. H. Fuhrmann y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas con el expediente original. — *H. Fuhrmann y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de Diciembre 18 de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los Sres. Bromberg y Cía., en representación de la fábrica Kieler Maschinenbau — Aktiengesellschaft, de Kiel, por la otra, a los efectos de la provisión de un grupo electrógeno de 40 Kw., con destino a la Comisión del Paraná Inferior, formulan el siguiente

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Sres. Bromberg y Cía., por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe total de pesos 2.970 oro sellado, un grupo electrógeno de 40 Kw., de acuerdo con su propuesta de fecha Octubre 3 de 1912, que forma parte integrante de este contrato.

Art. 2º El referido grupo electrógeno será entregado en perfecto estado con los accesorios correspondientes en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., del grupo electrógeno hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libre de los derechos de Aduana, debiendo el proveedor presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida, a los efectos de la liberación correspondiente.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte del grupo electrógeno desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose la carga y descarga por cuenta y riesgo de la casa proveedora.

Art. 4º La entrega se hará en el Depósito Central, donde se procederá al recuento de las piezas, comprobación de su buen estado y verificación de las dimensiones, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, lo que constituirá la recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará después que el grupo haya sido armado. El plazo para la expedición de este certificado fenecerá a los tres meses, a contar de la fecha de la recepción provisoria.

Art. 5º El pago de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento del valor total, o sea la suma de pesos 2.376 oro sellado, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento restante, o sea la cantidad de pesos 594 oro sellado, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 6º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento, sobre el valor por semana de atraso en la entrega del grupo electrógeno, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Bromberg y Cía. entregan en este acto dos certificados de depósitos del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de pesos 338,50 moneda nacional, equivalente al cinco por ciento del importe total de la provisión.

Estos certificados les serán devueltos después de la recepción definitiva del grupo electrógeno.

Art. 8º Cuatro meses después de firmado el presente contrato, el proveedor suministrará a la Dirección General de Obras Hidráulicas los planos de fundación necesarios.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero del año 1913, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Bromberg y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. *Bromberg y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 8399-P-912. — Vistos los proyectos de contrato adjuntos y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los Sres. Bromberg y Cía., para la provisión de un grupo electrógeno de 40 Kw., por el importe de ($ 2.970,00 o/s) dos mil novecientos setenta pesos oro sellado, y H. Fuhrmann y Cía., para la de una caldera a tubos de agua «Babcock y Wilcox», por el precio de ($ 2.684,00 o/s) dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos oro sellado, ambos con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, que desglosará los certificados de depósito adjuntos, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Inspección de materiales de construcción en Europa

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 1772-O-913. — Atento lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Inspección de Materiales en Europa, Ingeniero Schlatter, de lo cual resulta:

1º Que habiéndose hecho efectiva ya en su mayor parte, la inspección de los materiales de construcción contratados por el Poder Ejecutivo con distintas fábricas europeas y americanas, puede ordenar sin perjudicar la buena marcha de aquella oficina, el regreso al país de algunos empleados que han venido prestando esos servicios.

2º Que más adelante, si hubiera de efectuarse nuevas adquisiciones de materiales, sería entonces la oportunidad de reforzar el personal, siendo entretanto, suficiente para el desenvolvimiento regular de la oficina la designación de un solo Ingeniero, de 1ª clase, en vez de los tres que existen actualmente.

Que llegado el caso, correspondería designar a otros jóvenes ingenieros, en reemplazo de los actuales, a fin de que, como éstos, tengan la oportunidad de perfeccionar sus conocimientos con la vista y estudio de las grandes obras, talleres, procedimientos de fabricación, etc., que en ellos se llevan a cabo, llenándose así uno de los propósitos que se tuvo en cuenta al crear esos puestos de Ingeniero de 1ª clase en la expresada Comisión.

De acuerdo con la indicación del Jefe de la misma a que se ha hecho referencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección de Materiales en Europa, dispondrá el regreso al país, del siguiente personal de la misma: Ingeniero Julio Figueroa, Ingeniero Vicente Fornatti, cuando concluya la inspección de los vagones en Norte América, a fines de Marzo próximo, e Ingeniero Augusto Krause Arnim, una vez terminada la inspección de los materiales destinados al balizaje del Neuquen.

Art. 2º Desígnase en el carácter de Ingeniero de 1ª clase de dicha Comisión, al Ingeniero D. Florencio Puchulú, actual Director interino de la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, quién deberá hacerse cargo de su puesto tan luego que se resuelva lo que corresponda, con respecto de dicha obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Jubilación de un empleado

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto este expediente, en que D. Antonio Díaz solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ($ 162,50 m/n) ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por descuentos no sufridos.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley Nº 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 93,60 m/n) noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, a D. Antonio Díaz, Maquinista de 2ª de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 2º de la Ley Nº 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo, del modo establecido en la liquidación formulada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — OSVALDO PIÑERO. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clodomiro Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 7944-D-1911. — Teniendo en cuenta que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Enero del corriente año, por la cual se concede jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional a don Antonio Díaz, Máquinista de 2ª de la Comisión del Plata Superior, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y

Atento lo informado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia, y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Pensión a los deudos de un empleado

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Felisa Guarina de Cupido, por sí y por sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Pascual Cupido.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte (20) años de servicio, habiéndosele formado cargo por los descuentos no sufridos desde el 1º de Enero de 1901 hasta Mayo 31 de 1906.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley Nº 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derecho a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 50,40 m/n) cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a doña Felisa Guarina de Cupido y a doña Ana María Nicolasa, D. Tomás Cupido, Dª. Rosa, Dª. Celia, Dª. Amelia, doña Dolinda, D. Pascual, D. Roberto y D. Alfredo Nicolás Cupido, viuda e hijos legítimos de D. Pascual Cupido, ex Maquinista de 1ª de la Comisión del Plata Superior, excluyéndose al menor Felipe Pascual Cupido, por haber cumplido veinte años de edad, sin perjuicio de liquidarse a su favor las cuotas que le corresponden en concepto de pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el día en que cumplió veinte años de edad.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente la cuota parte que corresponda, de acuerdo con lo establecido por el Inc. e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario, hasta integrar la suma de ($ 128,53 m/n) ciento veintiocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — HILARIÓN LARGUÍA. —OSVALDO Y. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Clodomiro Bilbao*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. 1874-C-1912. — Teniendo en cuenta que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Enero del corriente año, por la cual se concede pensión por el término de quince años, en la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a Dª. Felisa Guarina de Cupido y a Dª. Ana María Nicolasa, don Tomás Luis, Dª. Rosa, Dª. Celia, doña Amelia, Dª. Dolinda, D. Pascual, D. Roberto y D. Alfredo Nicolás Cupido, viuda e hijos legítimos de don Pascual Cupido, ex Maquinista de 1ª de la Comisión del Plata Superior, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Atento lo informado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia, y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 4 de Marzo de 1913

Acevedo esq. Nros. 501 y 519 — esq. Vera 1991 — 14,02 x 9,75, pesos 5.400 1/2 ind. Edif.

Avellaneda entre Concordia y Campana lote 3 manz. M — 8,66 x 29,43, pesos 11.095,26.

Azul 832 — 8,22 x 26,84, pesos 10.000 Edif.

Ballivián 2231 — 8,66 x 40,40 y 43,10, pesos 6.000 Edif.

Bolivia entre Tequendama y América lote 6 — manz. 338 — 8,66 x 30,35, pesos 2.325.

Bulnes 1271 — 8,66 x 23,00 y 24,25, pesos 15.532,40 Edif.

Cangallo 4137 — 10,39 Sud — 43,55 O. y 34,64 — con un martillo en centra de 9,06 de E. a O., por 8,66 de S. a N., hasta dar con el contrafrente que mide 7,44, pesos 50.000 Edif.

Casafoust 740 — 8,66 x 19,09, pesos 5.100 Edif.

Cementerio del Norte — mts. cs. 7,99, pesos 9.589,08 — Sepulturas 4, 5 y 6 Nº 129, Sec. 17.

Concordia entre Bogotá y Avellaneda — lote 31 manz. M — 8,66 x 43,00, pesos 15.392,43,

Convención 4016 — 8,66 x 25,15 y 27,85, pesos 6.500 Edif.

Chorroarín 979 y frente a Caldas — Mide en los costados 8,66, 13,16, 41,39 y 31,49, pesos 15.550 (terreno irregular) Edif.

Fonrouge entre Provincias Unidas y Nueva lote 33 manz. E — 8,66 x 42,70, pesos 4.929,60.

Fonrouge entre Provincias Unidas y Nueva lote 32 manz. E — 8,66 x 42,70, pesos 3,944.

Freyre — 914 — entre Palpa y Céspedes — 7.03 x 18.76 pesos 14.000 Edif.

Gallo — 1668 — mts. cds. 801.75 pesos 133.625 Edif.

Guayra — entre Roque Pérez y Melián — lote 2 manz. M — 8.65 x 26.99 pesos 776.50.

Honduras 960 y 962 — 8.66 x 41.63 pesos 38.000 Edif.

Iberá entre Wáshington y Forest — lote 2 manz. E — 8.66 x 33.15 pesos 961.50.

Iberá 2940 — 8.66 x 60.50 pesos 18.500 Edif.

Jonte esq. Terrero — lote 18 — manz. A — mide en los costados 23.95 — 23.10 12.63 y 11.25 — 4 mts. en la ochava, pesos 8.881,60.

Laguna 777 — 8.66 x 23.65 pesos 5.000 Edif.

Melián entre Guayra e Iberá — lote 23 manz. M — 8.56 x 28.99 pesos 667,59.

Melián entre Guayra e Iberá — lote 12 manz. L — mts. cds. 308.41 pesos 1.028,13.

Méndez de Andes 266 — 8.66 x 39.96 y 35.31 pesos 11.500 Edif.

Mendoza entre Donado y Holmberg — lote 4 — 8.65 x 43.30 pesos 4.000.

Merlo 1455 — 8.67 x 17.34 pesos 11.400 Edif.

Monte Dinero 878 — 8.65 x 25.97 pesos 12.000 Edif.

Pichincha 460 — 8.65 x 17.32 pesos 34.000 Edif.

Polvorín entre Santander y Avelino Díaz — lote 14 manz. D — 8.65 x 17.84 pesos 2.700.

Quesada entre Arcos y Cuba — lote H e I — 17.32 x 59.77 pesos 23.324.

Rivera esq. Arroyo Maldonado — mts. cds. 188.48 pesos 13.821,50.

Santiago del Estero 159 — 14.28 x 15.16, pesos 91.000 Edif.

Segundo Merlo — 3152 — 8.66 x 39.93 pesos 5.900 Edif.

Sunchales entre Sapaleri y Añasco — lote 18 — manz. 33 A — 8.66 x 42.42 pesos 4.359.

Tronador entre Jaramillo y Manzanares lote 4 manz. 202 — 8.66 x 25.00 pesos 3.900.

Tuyuti entre San Fernando y Tafí — lote G manz. B — y parte del lote 18 de otro plano — 8.66 x 31.16 pesos 1.852.58.

Unanue — 5973 — 10.00 x 32.80 pesos 6.600 Edif.

Uriarte esq. Aguirre — lote 1 — mts. cds. 149.00 pesos 4.293.41.

Uriarte entre Aguirre y Loyola lote 2 — mts. cds. 127.94 pesos 4.520.63.

White — entre Caxaraville y Zelada — lote 23 manz. 43 — 8.00 x 29.12 pesos 1.024.81.

Zamudio — 1014 — 8.65 x 27.30 pesos 10.500 Edif.

Zamudio — 1095 (provisorio) — 8.66 x 23.99 y 24.55 pesos 11.000 Edif.

Total de fincas vendidas inscriptas 44 en pesos 640.494.03.

Gobernaciones Nacionales

Chubut

Colonia Familia Sud Africa Sección D I fracción A — lote D N 5 — H — 2.500 pesos 7.500.

Chaco

Sección 2ª — Fracción B — lote 17 H.10.000 pesos 400.000.

Total de fincas vendidas 2 en pesos 407.500.

Resumen

Capital Federal fincas 44 $ 640.494.03.
Gobernaciones fincas 2 $ 407.500.00.
Total fincas 46 $ 1.047.994.03.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN DANDO POR DESISTIDO AL SEÑOR JUAN W. SHAW, DEL PERMISO DE CATEO QUE TIENE SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE S-3555-912 Y DECLARANDO LIBRE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

—Hebiendo vencido el plazo de seis días fijado al Sr. Juan W Shaw, para efectuar el depósito de la suma de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m/n.), con destino a los gastos de mensura del permiso de cateo que tiene solicitado en este expediente; atento lo establecido en la Resolución de 12 del corriente, imponiéndole ese depósito y haciéndole saber que en caso de no efectuarlo, será interpretado como un desistimiento de los derechos que pudiera tener adquirides; de acuerdo con el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, y lo dispuesto por la Resolución de esta Dirección General, sobre desistimientos de permiso de cateo de fecha 28 del mismo mes,

SE RESUELVE:

Dar por desistido al Sr. Juan W. Shaw, del permiso de exploración o cateo de petróleo, que tiene solicitado en este expediente en una zona que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de ocho kilómetros de longitud por dos mil quinientos metros de ancho tal que su vértice Noreste, coincida con el esquinero homónimo del lote 12 de la Colonia destinada a familias de Sud Africa y que uno de sus lados menores se aplique sobre el límite Este del citado lote.

Declarar libre la zona arriba indicada, la cual podrá ser materia de nuevas solicitudes una vez pasados los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y agregándose la constancia correspondiente de dicha publicación, vuelva a Minas, para que tome nota. Repónganse los sellos.
E. Hermitte.

RESOLUCIÓN DANDO POR DESISTIDO AL SEÑOR JUAN W. SHAW, DEL PERMISO DE CATEO QUE TIENE SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE S-3556 912 Y DECLARANDO LIBRE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

—Hebiendo vencido el plazo de seis días fijado al Sr. Juan W. Shaw, para efectuar el depósito de la suma de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m/n.), con destino a los gastos de mensura del permiso de cateo que tiene solicitado en este expediente; atento lo establecido en la Resolución de 12 del corriente, imponiéndole ese depósito y haciéndole saber que en caso de no efectuarlo, será interpretado como un desistimiento de los derechos que pudiera tener adquiridos; de acuerdo con el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, y lo dispuesto por la Resolución de esta Dirección General, sobre desistimientos de permiso de cateo de fecha 28 del mismo mes,

SE RESUELVE:

Dar por desistido al Sr. Juan W. Shaw, del permiso de exploración o cateo de petróleo, que tiene solicitado en este expediente en una zona que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta AB, que se aplica sobre el límite Sud de la Colonia, destinada a familias de Sud Africa. Al Noreste una recta BC, de dirección Norte 45º Oeste, distante cinco mil metros al Noreste de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Este una recta CD que se aplica sobre el límite Este del lote ciento treinta y nueve del ensanche Sud de la citada Colonia. Al Sud una recta DE, paralela al límite Norte y que dista dos mil metros de él. Finalmente, al Oeste una recta EA, que se aplica sobre el límite Oeste del lote ciento cuarenta del ensanche Sud de la Colonia destinada para familias de Sud Africa.

Declarar libre la zona arriba indicada, la cual podrá ser materia de nuevas solicitudes una vez pasados los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y agregándose la constancia correspondiente de dicha publicación, vuelva a Minas, para que tome nota. Repónganse los sellos.
E. Hermitte.

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO DE PETROLEO A LA COMPAÑÍA DE NAFTA DE COMODORO RIVADAVIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

Exp. C-4678-911.—Vista la solicitud de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, anotada bajo el Nº 220 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, pidiendo permiso para explorar o catear petróleo; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de doscientos noventa días en una superficie de mil novecientas héctareas (1.900 h.) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Al Norte la costa del Golfo de San Jorge; al Sud una línea cuyos puntos distan de la costa dos mil (2.000 m.) metros en dirección Norte Sud. Al Este una línea de dirección Norte Sud que pasa diez mil (10.000 m.) metros hacia el Oeste del mojón Nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y al Oeste una paralela a la anterior que pasa por el mojón Nº 18 del citado relevamiento.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes, quedando fijados los elementos de trabajo que la Compañía concesionaria deberá emplear sobre el terreno en una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 30 del mes de Marzo próximo y vencerán el día 13 del mes de Enero de 1914, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de

una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º La Compañía concesionaria deberá presentarse a las autoridades del Territorio de Santa Cruz más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º La Compañía concesionaria deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese a la Compañía concesionaria, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y, previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DEL SR. HILARIO VAN DEN STEENHOVEN POR HABER SUFRIDO UNA PARALIZACIÓN MAYOR DE SEIS MESES.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1913.

S-4823-911-V.—Vistas las presentes actuaciones relativas a un pedido de permiso de cateo del Sr. Hilario van den Steenhovan, y

Considerando:

Que citado el recurrente con fecha 9 de Marzo de 1912 pora que aclarara su solicitud no se ha presentado dejando transcurrir un término mayor de seis meses.

Que en tales condiciones y habiéndose presentado en el expediente M-4686-911 otro interesado solicitando permiso de cateo en la misma zona pedida en el presente, corresponde, de acuerdo con los términos de la Ruperior Resolución de 19 de Julio de 1912, ordenar el archivo de estas actuaciones.

Atento lo informado por Minas y de acuerdo con la Superior Résolución de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Publíquese, tome nota Minas y notifíquese al interesado.

Repónganse los sellos.—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DEL SR. EMILIO MEYER ARANA POR HABER SUFRIDO UNA PARALIZACIÓN MAYOR DE SEIS MESES.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1913.

M-4751-912.—Vistas la presentes actuacines relativas a un pedido de permiso de cateo del Sr. Emilio Meyer Arana, y

Considerando:

Que citado el recurrente con fecha 13 de Agosto de 1912, para que aclarara su solicitud no se ha presentado dejando transcurrir un término mayor de seis meses.

Que en tales condiciones y habiéndose presentado en los expedientes I-4717-912 y M-1339-912, otros interesados solicitando permiso de cateo en la misma zona pedida en el presente, corresponde, de acuerdo con los términos de la Superior Resolución de 19 de Junio de 1912, ordenar el archivo de estas actuaciones; Atento lo informado por Minas y de acuerdo con la Superior Resolución de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Publíquese, tome nota Minas y notifíquese al interesado.

Ropónganse los sellos.—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DEL SR. CASIMIRO DE BRUYN POR HABER SUFRIDO UNA PARALIZACIÓN MAYOR DE SEIS MESES.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1913.

B-2609-911.—Vistas las presentes actuaciones relativas a un pedido de permiso de cateo del Sr. Casimiro de Bruyn, y

Considerando:

Que citado el recurrente con fecha 11 de Diciembre de 1911, para que aclarara su solicitud, no se ha presentado dejando transcurrir un término mayor de seis meses.

Que en tales condiciones y habiéndose presentado en el expediente M-4686-911 otro interesado, solicitando permiso de cateo en la misma zona pedida en el presente, corresponde, de acuerdo con los términos de la Superior Resolución de 19 de Junio de 1912, el archivo de estas actuaciones.

Atento lo informado por Minas y de acuerdo con la Superior Resolución de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Publíquese, tome nota Minas y notifíquese al interesado.

Repónganse los sellos.—*E. Hermitte.*

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner.....	José F. Cancela	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón.....	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Oritta....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Carlos Atwell......	José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto.....	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sàbado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Antonio Mores Ruiz.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pastor Haurigot....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga..	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli......	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini..	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino.......	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.		Rodolfo Ruíz......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés.....	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre, del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 686.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos

(Antes Reezónico, Ottonello y Cía.)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en su local calle Corrientes 1650,

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de las utilidades correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes 1650, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, adonde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — El Directorio.

E. 28 Febrero Nº 12-v-17 marzo.

La Paternal

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se cita a los Sres. Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo a las 3 p. m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de 2 Directores.

4º Nombramiento de Síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1913. — El Directorio.

E. 28 Febrero Nº 13-v-26 marzo.

Compañía Minera Nueva Concordia

2ª y última convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones exigidas por el artículo 24 de los Estatutos para la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas, anunciada para el 26 de Febrero, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez para el día 15 de Marzo a las 3 p. m., en el mismo local Bartolomé Mitre 250, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes, al ejercicio 1912.

2º Elección de 3 Directores suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Otra. — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas.

Otra. — De acuerdo con el Art. 351 del Cód. de Comercio la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

28 Febrero.—Nº 17-v-14 marzo.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron citados los tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, se convoca nuevamente a los señores obligacionistas para la que tendrá lugar el lunes 10 de Marzo próximo, a las 4 p m., en la calle Moreno 967, con la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de fidei-comisario.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores tenedores de Obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en las Oficinas de la Sociedad, o en su defecto, presentar un certificado de depósito, en el que conste que están en poder de algún Banco; con anticipación, por lo menos, de tres días antes del fijado para la Asamblea; y, que siendo esta la tercera citación, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1913. — Carlos Gandolfo, Gerente. — Antonio Irazú, Presidente.

28 Febrero — Nº 9-v-8 marzo.

«Bodegas Franco Argentinas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo del corriente año, a las 9 p. m., en el local Venezuela 936 al 40, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar el estado general de la Sociedad y resolver, ya sea su continuación o liquidación. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1913. — El Presidente.

3 Marzo.—Nº 33-v-19 marzo.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

1ª Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria, se celebrará en el local de la tienda, B. Mitre y Esmeralda, el día 18 del actual, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.

2º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea general de París y de las decisiones tomadas. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1913. — El Secretario.

4 Marzo — Nº 41-v-18 marzo.

«La Habitación

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 24 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Maipú 499, esquina Lavalle, el día 7 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 6º ejercicio.

2º Elección de cuatro Directores titulares y de un suplente o de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 33 de los Estatutos, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, con dos días de anticipación al fijado para la reunión.—El Gerente.

26 Febrero.— Nº 991-v-7 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Cangallo 845, el día 29 de Marzo próximo, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de Presidente y Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1913.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el Art. 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1913. — Pedro Sbarbi, Director Administrador.

4 Marzo — Nº 43-v-24 marzo.

«Banco Constructor Italo Argentino»

Perú 321 — Buenos Aires

1ª Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 27 de Marzo de 1913

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del nombre del Banco y de los Arts. 1º y 54 de los Estatutos.

2º Fijación de una remuneración al Presidente, por los años de 1911 y 1912.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

N. B. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1913. — F. Lecoq, Presidente. — Eduardo Fernández Torres, Secretario.

4 Marzo — Nº 44-v-27 marzo.

The River Plate Quebracho C.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 Marzo, a las 3 p. m., en el local calle Bmé. Mitre 250 escr. 12 A., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 34 de los Estatutos deberán depositar 3 días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, las acciones en el local social Bmé. Mitre 250 para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Nota. — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran a disposición de los señores accionistas en secretaría. — El Directorio.

6 Marzo.—Nº 51-v-29 marzo.

«Ciudad de Invierno»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos sociales, cítase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno» a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 24 del corriente, a las 4 y 30 de la tarde en el salón de actos de la sociedad, Avenida de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de la sociedad.

2º Elección de un Director suplente, del síndico titular y del suplente del síndico.

Nota: Para tomar parte de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la caja de la compañía tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. —Buenos Aires, Marzo 4 de 1913. — Gerardo Maino, Gerente.

6 Marzo. — Nº 49-v-24 marzo.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

76 — San Martín — 84

Autorizado por decreto del P. E. de fecha 11 de Agosto de 1905

BALANCE MENSUAL de Casa Central y Sucursales al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir	500000 —
Accionistas	70243 —
Derechos de fundación	145000 —
Caja	1865832 86
Descuentos y adelantos en ctas. ctes. especiales y cauciones	8220201 15
Títulos propios	1014874 —
Propiedades: Edificios de sucursales	371141 17
Muebles y útiles	95671 97
Gastos de instalación	84738 10
Obligaciones a cobrar cta. de terceros	815528 38
Valores en custodia y garant.	2018925 91
Varias ctas. del mayor	689822 86
	15891979 40

PASIVO		$ m/n
Capital susc. y realizado	4429757 —	
Capital suscrito a realizar	70243 —	
Capital a suscr.	500000 —	
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		65586 40
Depósitos en ctas. ctes.		4766549 05
» a plazo fijo		1784721 25
» en caja de ahorros		431677 39
Depositantes de valores		2834454 29
Varias cuentas del mayor		1007991 01
		15891979 40

Enrique Chozas.—M. Ruiz Díaz.—Héctor J. Irigoyen, contador.—V. B. Eduardo Romero, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 47-v-6 marzo.

THE SAN JUAN (SOUTH AMERICA) LANDS COMPANY LTD

Calle CANGALLO 309 — Buenos Aires

(País de origen Inglaterra)

Capital .... £ 100.000-0-0

Autorizado por el Excmo. Gobierno con fecha 7 de Octubre de 1910

Balance anual al 31 de Diciembre de 1912, de las operaciones efectuadas en este País por esta Sucursal.

DEBE	$ m/n
Estancia «San Juan»	158002 50
Estancia «Santa Catalina»	160430 —
Caja y Bancos	712887 57
Varios deudores	27934 82
	1059254 89

HABER	$ m/n
Casa Matriz	920146 29
Cuenta suspensa	425 31
Varios acreedores	138683 29
	1059254 89

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.

p. p. The San Juan (South America) Lands Co. Limited.

F. J. Wythes.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 46-v-6 marzo.

Banco Basko Asturiano Del Plata

MAIPU 7387, BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1903 e inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Capital autorizado	$ m/n	4000000 —
íd suscripto	» »	2518000 —
íd realizado	» »	2369600 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	148400 —
Caja	635956 87
Valores en Cartera, hipotecas, y adelantos en cta, cte.	4607250 97
Mobiliario y Utiles	21462 13
Títulos en custodia y efectos al cobro por cta, 3ros.	1169058 40
Corresponsales exterior, sucursales, agencias y deudores varios	338023 61
Inmuebles	354162 88
Mercaderías y Consignaciones	130748 18
Acciones a emitir	1482000 —
Diversos	74818 33
	8961881 37

PASIVO		$ m/n
Capital		4000000 —
Cuentas Propiedades		797040 54
Depósitos de Valores		1169058 40
Depósitos:		
En cuenta corriente	1118542 85	
A Plazo fijo y Caja de ahoros.	862694 51	1981237 36
Reservas		214360 27
Acreedores Varios		90612 76
Ganancias y Pérdidas		
Utilidades a Realizar		545125 75
Dividendos a Pagar		39978 78
Diversos		123967 51
		8961881 37

A. R. Cartavio, administrador general.—Ramon Soto, contador.—Manuel del Río Miranda, síndico.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 54-v-6 marzo.

Sociedad Cooperativa de Crédito
Banco Internacional del Plata
(Limitada)
Avenida de Mayo 1028
2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el 14 de Febrero de 1913, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 13 del presente mes en el local del Banco, Avenida de Mayo 1028, a las 4 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas, cualesquiera que sea el número de Accionistas presentes, pasándose a tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año, y dos suplentes por dos años; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores Accionistas.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deberán retirar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Marzo 1º de 1913.— El Secretario.

3 Marzo. — Nº 34-v-13 marzo.

GEIGER, ZUBLIN & CO. LTDA.

Calle CHILE 760/68 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional del 28 de Abril de 1906

Casa Matriz en Munich (Alemania)

Capital .... $ o/s 200000 —

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ o/s
Mercaderías	103306 64
Acciones	244 11
Patentes de invención	0 25
Muebles y útiles	12692 51
Inmuebles	171000 21
Calefacciones	45882 78
Deudores varios	291415 50
Sucursal Montevideo	83818 63
Gastos diversos	52871 02
	761231 65

PASIVO	$ o/s
Cuentas personales	8052 38
Caja y Bancos	242030 43
Geiger, Zublin & Co., G. m. b. H. Munich	428893 89
Reservas	7750 —
Acreedores varios	61192 47
Intereses y descuentos	311 35
Cambios	13001 13
	761231 65

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

p. p. Geiger, Zublin & Cía. Lda.

W. Jeckeln.—G. Glave.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 48-v-9 marzo.

«La Unión Americana» Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorro.

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, quedan convocados sus Accionistas para reunirse en Asamblea General Extraordinaria, el día 25 del corriente mes, a las 5 p. m., en su domicilio social, Avenida de Mayo Nº 1288, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos en sus artículos números 10-11-12-13-16 y 26.

2º Que si la Asamblea acuerda las modificaciones propuestas, en otras que impliquen aumento en el número de miembros del Directorio, se proceda por la misma, a la elección de los Accionistas que habrán de componerlo.

Para tomar parte en la Asamblea, las acciones habrán de depositarse por todo el día 22 de Marzo, en la Caja social.— Buenos Aires 1º de Marzo de 1913.— Ricardo Bernotti, Presidente.

1º Marzo. Nº 941 v-25 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la Asamblea General convocada para el día 27 de Febrero ppdo., por falta de número, se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el Viernes 14 del corriente mes, a las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Chile 263, con el objeto de tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1913. — Oscar Scholz, Gerente.

1º Marzo. Nº 26 v-12 marzo.

Bodegas Franco Argentinas
Convocatoria
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 9 p. m., en el local Venezuela 935 al 40, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Lectura de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas.

b) Elección de un Director y de un Síndico titular.

c) Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1913. —El Presidente.

3 Marzo. — Nº 32-v-19 marzo.

Consuelo Estancia Company
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 14 y 17, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1913, a las tres de la tarde, en su local Avenida Mayo 651. Buenos Aires.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Director titular y un suplente, en reemplazo de los señores F. H. Chevallier-Boutell y W. B. Bassett-Smith, que terminan su mandato.

5º Elección de un Síndico y un suplente. — El Director.

3 Marzo Nº 35-v-19 marzo.

Sociedad Anónima «Caras y Caretas»
Chacabuco Nº 151
Convocatoria

Por disposición del Directorio, acordada en la sesión de fecha 26 del corriente mes, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo próximo, a las 10 a. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 151, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º Ejercicio, año 1912.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores y un Suplente, en reemplazo de igual número de los actuales, que se sortearán.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente, para el 6º Ejercicio.

Para obtener la correspondiente boleta de entrada, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, pudiendo hacerlo hasta el día 25 de Marzo próximo. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1913. — Enrique Figuena, secretario.

3 Marzo.— Nº 29-v-19 marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
Sociedad Anónima

Calle Corrientes 1556

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 11 y 31, de los nuevos Estatutos, compuesto de 5 titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico, para 1913.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 23 de los nuevos Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. Nº 896-v-14 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13, de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1912.
2º Elección de dos Directores y 2 Suplentes.
3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

De acuerdo con el Art. 13 c, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en manos del Directorio de la Sociedad, a más tardar, dos días antes del día fijado para la reunión, al fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Sociedad, — Buenos Aires, Marzo 1º de 1913. — El Directorio.

3 Marzo Nº 28-v-17 marzo.

Compañía de Seguros sobre Arrendamiento

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el local de la sociedad Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al trimestre vencido el 15 de Enero ppdo.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma y ampliación de los estatutos.
4º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con la reforma de los estatutos.
5º Se firmará el acta en el mismo acto de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, para que puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría, tres dias antes del designado para la misma, sus acciones o justificar su carácter de accionistas y número de acciones que poséan y su calidad, por medio de certificados del Banco u oficina donde estén depositados, haciéndose constar el número ordinal de las mismas, recibiendo en constancia del depósito, un recibo que le servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Presidente.

11 Febrero. — Nº 821-v-8 marzo.

Weil Hermanos y Cía.
Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Representantes de la Sociedad.
—El Director.

26 Febrero.— Nº 986-v-14 marzo.

Cooperativa de Envases Lda.
Sociedad Anónima
1101 Avenida La Plata al 1157
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las 4 p. m., en el local social, Avenida La Plata 1101 al 1157, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. y 2º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Designación de tres Accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
5º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos ú obligaciones, y en caso negativo tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
6º Nombramiento de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los Sres. Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraná Nº 420, sus acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante carta-poder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, previo cumplimiento de lo que prescribe el Art. 34 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — El Directorio.

E. 21 Febrero Nº 934-v-14 marzo.

Sociedad Anónima
«Phœnix Hotel»

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 14 de Marzo próximo, a las 5 de la tarde, en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios del Síndico por el año fenecido.
4º Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

De acuerdo con lo que determina el Art. 28 de los Estatutos sociales, los Accionistas deben depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú Nº 265, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso.— Buenos Aires, 24 de Febrero de 1913.— El Secretario.

25 Febrero.— Nº 980-v-13 marzo.

Caja Internacional Mútua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 8.30 p. m., en el local de la Administración, Rivadavia 1302 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea.
2º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.
3º. Autorización de gastos extraordinarios de acuerdo con lo expuesto en la Memoria del Directorio y el Art. 45 de los Estatutos.
4º. Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio 1913 (Art. 79).
5º. Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.
—Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— Juan B. Giudice, Presidente.— Alfredo Borlasca, Secretario.

19 Febrero Nº 918 v-12 marzo

La Positiva
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 7 de Marzo, a las 4 de la tarde, en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XVI, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Elección de seis directores por dos años, dos directores por un año y un Síndico titular y Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913. — El Director Delegado.

21 Febrero—Nº 940-v-7 marzo.

«Centro de Consignatarios de Productos del País»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo, en el local de la Sociedad Rural, Florida 316, a las 9 p. m., con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

Reforma del Art. 8 de los Estatutos aprobados en la Asamblea General de fecha 22 de Noviembre de 1912. — El Directorio.

22 Febrero—Nº 950-v-14 marzo.

Banco Basko Argentino
Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio del Banco Basko Arrgentino, se convoca a los señores Accionistas, para que reunidos en Asamblea Extraordinaria el 15 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., resuelvan sobre la propuesta de compra o cesión del activo y pasivo bancario que presentó don Martín Errecaborde.— Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.— El Director Secretario.

25 Febrero. — Nº 974-v-13 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telen
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 2º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, qué tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1913, a las 2 p. m., en su local de Telen, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse a la suma que arroja el Balance como utilidad.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas, que a ella concurra.

De acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión. —Telen, Febrero 17 de 1913. — El Directorio.

26 Febrero—Nº 991-v-6 marzo.

Palais de Glace
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 12 de Marzo próximo, a las nueve de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 538, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.— El Secretario.

20 Febrero— Nº 933-v-12 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón principal del establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1912.
2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Santiago Capdepont, (Art. 32 de los Estatutos, inciso socios); Conrado A. Lagos, (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar, (Inciso 1º); Manuel Magdalena, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º), y Jorge C. Dickinson, (inciso 7º), que han terminado su mandato.
3º Elección de 18 miembros suplentes, en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios; 3 comisionistas de Bolsa; y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º; 11º, 12º y 13º del citado artículo.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores Socios que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.— Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.— A. M. Delfino, Presidente.—Carlos F. Videla, Secretario.

26 Febrero.— Nº 992-v-13 marzo.

Casa Importadora Wolff y Scherr Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 15 y 25 de los Estatutos en la forma que propone el Directorio en la Memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la Sociedad.—El Presidente.

13 Febrero. — Nº 836-v-6 marzo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

El Directorio de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 39, de la Ley Nº 8875, convoca a los señores Tenedores de obligaciones de esta Sociedad, para la Asamblea que se cecelebrará el día Viernes 14 de Marzo próximo, (en lugar de la fijada para el 26 del corriente mes, que queda suspendida), a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los señores Tenedores de obligaciones depositarán sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. — Nº 897-v-14 marzo.

Guillermo Johnston y Campbell Limitada
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 18 de Marzo próximo, a las 6 de la tarde, en su local, calle Sarmiento 487, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración suplementaria del Director-Gerente.
4º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1912. — El Directorio.

E. 28 Febrero Nº 14-v-17 marzo.

The Argentine Warrant Coy Ltd., Buenos Aires

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 de Febrero, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en la segunda convocatoria, se celebrará el día 12 de Marzo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Reconquista Número 268, para tomar en consideración lo siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales, antes de celebrarse aquélla.

Dicha asamblea quedará constituida válidamente, con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1913. — El Secretario.

28 Febrero — Nº 7-v-11 marzo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avda. de Mayo 840 (1er. piso)

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea verificada el día 20 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se verificará en las oficinas de esta Sociedad, el día 12 de Marzo próximo, a las 3 p. m., a los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de autoridades provisorias, hasta tanto sean aprobadas las reformas, por el S. G. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1913. — Juan Celoso, Gerente.

26 Febrero — Nº 998-v-12 marzo.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del Acta a labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1913. — El Secretario.

17 Febrero Nº 877-v- 7 marzo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Se avisa a los señores Tenedores de obligaciones de esta Compañía, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 8875, sobre Debentures, el Directorio ha resuelto convocar a una asamblea general de tenedores de obligaciones, para el día 6 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Belgrano Nº 432, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Nombamiento de Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 39 de la Ley Nº 8875, sobre Debentures.

Los señores tenedores que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus títulos en la Caja de la Compañía, calle Belgrano 432, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. —El Presidente.

18 Febrero.— Nº 904-v-6 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie C

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Jueves 13 de Marzo próximo, en el local 25 de Mayo Nº 195, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913. —El Secretario.

25 Febrero. — Nº 976-v-13 marzo.

La Caución Comercial

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance del primer ejercicio.
2º Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

Nota.— Para tener derecho a asistir a la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, es necesario que las acciones sean depositadas en la caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.— E. S. Zeballos, Presidente.— De Michel H., Secretario.

25 Febrero.— Nº 977-v-17 marzo.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Lda.

Núñez 4150

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, (en segunda convocatoria) a las 3.30 p. m., en el local de la fábrica, calle Núñez 4150, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección total del Directorio, por terminación del actual.
4º Elección de un Síndico y dos suplentes de Síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — El Administrador General.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

21 Febrero Nº 946-v-7 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería & Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles doce de Marzo, a las 9 de la noche en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.
2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.
3º Elección de dos vocales para la integración del Directorio, durante tres años en sustitución de los Sres. Santiago Brusa, y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la sesión.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los señores Accionistas de la Serie A. que hasta el día diez inclusive hayan recogido de la Caja, la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Serie B. deberán depositar sus acciones en la Caja hasta el día diez inclusive, so pena de no poder asistir a la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1913.—P. A. del Directorio.—J. Bergadá, Director Gerente.

Nota:—No reuniendo por la primera convocatoria el número de acciones que se requieren según el Art. 43 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran quince días después, sea cual fuere el capital que representen y sin necesidad de otra citación que avisos por doce días en los diarios de esta Capital. (Art. 44 de los Estatutos).—El Director Gerente.

18 Febrero—Nº 898-v-6 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General, para el Jueves 6 de Marzo a las 4 p. m. en la Administración calle Balcarce Nº. 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º. Aumento de capital y reforma de los Estatutos.
3º. Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y Suplente.
4º. Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el día 4, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1913. —El Directorio.

19 Febrero Nº 914 v-6 marzo

Sociedad Argentina de Pavimentación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día siete de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 633, a las 5 p. m., a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Sociedad, dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.—Pedro E. Fallo, Vicepresidente.—Francisco J. Morandi, Secretario.

19 Febrero Nº 919 v-7 marzo

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, en su sesión del 12 del corriente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 10 a. m., en su local social de la Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.
2º. Presentación del Balance anual.
3º. Aprobación del Balance y Memoria presentado.
4º. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, doctor Marco Aurelio Avellaneda, señor José N. Drysdale y señor Carlos Díaz Vélez que cesan en sus funciones.
5º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—H. Py, Presidente.

19 Febrero Nº 920 v-14 marzo

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar las Asambleas el 25 de Febrero, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 8 de Marzo de 1913, a las 4.30 de la tarde y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos, en orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a estas Asambleas, los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1913. — Félix Egusquiza, Presidente. — Rafael T. Bancic, Gerente.

27 Febrero — Nº 8-v-8 marzo.

Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio, de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca a los señores accionistas de la misma, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura del informe y aprobación de las cuentas presentadas.
3º Distribución de utilidades.
4º Dictamen del Síndico.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de la Empresa, que serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 13 de Marzo próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, a los efectos del Art. 13 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1913. — A. M. Delfino, Presidente. — Carlos F. Videla, Secretario.

27 Febrero — Nº 998-v-14 marzo.

La Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Le Courrier de la Plata», que conforme con lo resuelto por el Directorio se abonará desde el 5 de Marzo, en las oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el segundo dividendo de 8 c/l 10 por acción integrada correspondiente al 2º ejercicio.—El Contador.

21 Febrero Nº 944-v-7 marzo.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones exigidas por el Artículo 25 de los Estatutos, para que pueda tener lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados para el 8 del corriente mes, ésta se verificará en la segunda quincena del mes actual, en el día que oportunamente se designará, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos. Buenos Aires, Marzo 6 de 1913. El Secretario.

6 Marzo. Nº 52-v-8 marzo.

———

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 5 de Marzo, queda ésta postergada para el 19 de Marzo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local del Banco San Martín 128, debiendo celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Art. 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1912 y dictamen del Síndico.

2º Dividendo a distribuir.

3º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1913. — Luis I. Goenaga, presidente.

6 Marzo.—Nº 50-v-19 marzo.

———

La Mendieta

Cangallo —466—

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 20 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se verificarán el 25 de Marzo de 1913, a las 4 y 4 1/2 p. m., en la secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 456

Orden del día:

Asamblea Extraordinaria.

Modificación del Art. 10 de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1912.

2º Repartición de dividendo.

3º Elección de cuatro Directores, dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.—El secretario.

6 Marzo—Nº 53-v-25 marzo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos destinados a la Defensa Antipalúdica:

Sales de quinina, azufre en terrones, suikys, arneses, carteras de cuero para transporte de medicamentos a caballo, caños rectos, matraces, derivaciones y curvas de terracota, cemento portland, filástica alquitranada, cal hidráulica, caños de cemento armado.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el 8 de Abril, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales destinados a la construcción de un galpón de madera y zinc, de 10 metros por 35.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 7 de Abril, a las 2 p. m., en el despacho del Secretario. — El Secretario.

v-7 abril.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al consumo de las diversas dependencias de la Repartición, durante el corriente año. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el día 15 de Marzo a las 2 p. m.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. — El Secretario.

v-15 marzo.

———

Policía de la Capital

El día 7 de Abril, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para la provisión de capas de goma para agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Marzo de 1913.

v-7 abril.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Circulación de Automóviles

Se hace saber a los conductores de Automóviles, que la velocidad para la circulación de esta clase de vehículos, no podrá exceder de catorce kilómetros en todo el perímetro comprendido por el Municipio de la Capital.

Los conductores de los Automóviles procedentes de la Provincia, que no dieran cumplimiento a lo anteriormente expuesto, sufrirán la pena de dos a quince días de arresto, o pesos 20 a pesos 100 moneda nacional de multa, según la gravedad de la falta (Art. 101 de la Ordenanza General de Tráfico, 14 de Junio de 1909).

En el caso de que el conductor prefiriese oblar la multa respectiva, se dejará sin efecto la pena de arresto. — El Secretario.

v-19 marzo.

———

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de 3.000 pares de botines y 180 pares de botas para el personal de la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la secretaría. Exp. 23.054-L-913.—Marzo 5 de 1913. El secretario.

v-12 marzo.

———

Licitación para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines de granito, al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Marzo, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-6 marzo.

———

Licitación para las modificaciones en la Biblioteca y en el Registro Civil de la Subintendencia de Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Marzo, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-6 marzo.

———

Licitación para la construcción de aceras en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Marzo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el 2º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para la construcción de la vereda frente al Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión e instalación de una bomba y motor en el pozo del Cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

———

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

———

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de camas y mesas de luz de hierro y planchas de mármol para mesas, destinadas a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar el día 26 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), en cuyo Establecimiento, pueden verse las muestras de los artículos licitados y el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. El Director.

v-26 marzo.

———

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º. El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º. Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º. Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte) y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del antepuerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º. En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y número de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º. El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º. El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 13 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, la primera hoja y de un peso moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º. El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º. El proveedor a quien se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º. del pliego de condiciones.

v-13 marzo.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Fanny L. de Ba-

savilbaso, en su carácter de viuda del exempleado de la Administración Nacional, don Juan L. Basavilbaso.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1913.—El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Aureliana R. de Campos, en su carácter de viuda del exjubilado, don Adolfo Campos.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1913.—El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María G. de Sarabia, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Policía de la Capital, don Francisco Sarabia. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.—El Secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosa Lida de Mayobre, por sí y en representación de sus hijas Julia Rosa y Felipa Mayobre, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Juan Mayobre. — Buenos Aires, 24 de 1913. — El Secretario.

v-7 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor L. Brión, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos diez y siete pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ 217,39 m/n) que adeuda por derechos aduaneros; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-15 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la firma Morule Parigi, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y dos pesos diez y seis centavos moneda nacional, ($ 42,16 m/n), suma que adeuda por derechos aduaneros; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-15 marzo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Grecco e hijos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil sesenta y nueve pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 2069,97 m/n), que adeudan por derechos aduaneros; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-15 marzo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de Fondos Públicos a oro, denominados Banco Hipotecario Nacional — Ley Nº 2842— y a los de Bonos Municipales del Empréstito de Consolidación de 1891 —Ley Nº 2874 — que el día 14 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente a los próximos vencimientos, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $º 19.700 oro sellado, y de $ 572.500 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes, al del respectivo vencimiento.— Buenos Aires, Marzo 4 de 1913.— El Secretario.

v-14 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, se cita por el término de quince días desde la primera publicación del presente, a don Gerardo Gorge Ferreyra, con el fin de que dentro de dicho término comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del que firma, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposa, doña Matilde Martínez de Ferreyra, sobre divorcio; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.— Buenos Aires, Febrero 25 de 1913.—Carlos G. del Solar, Secretario.

Sin cargo - v - 25 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber por el plazo de treinta días, al señor Laureano Arroyo, que deberá comparecer, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por infracción al Art. 6º de la Ley 8871, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le seguirá el juicio en rebeldía. — Bahía Blanca, Diciembre ... de 1912 — Camilo M. Fonrouge, secretario.

Oficial v-27 marzo.

Consejo Nacional de Educación.

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la impresión de registros de matrícula y formularios con destino a las Escuelas Normales. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Marzo próximo. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1913. — El Secretario General.

v-14 marzo.

Llámase a licitación pública para el día Sábado 15 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de albañilería y herrería necesarias en la plaza de Ejercicios Físicos sita en las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón.

Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de bancos escolares con destino a las escuelas de la Repartición. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría, Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Marzo próximo, a las 3 p. m.—El Secretario General.

v-19 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Marzo próximo, para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del Consejo Nacional, correspondiente a los años 1909 y 1910. Pliego de bases y condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña Nº 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, de 5 metros de eslora; 1,25 de manga; 0,38 de puntal, tablazón de cedro, curbas de algarrobo, dos tacos de cedro, sin nombre y está pintada de verde, siendo su estado malo; y a una chalana chica de 4,47 metros de eslora, 1,20 de manga y 0,38 de puntal, con proa de bote (roda), espejo de popa, con asientos y una bancada, todo de cedro con curbas de un centímetro por tres, con castillete a proa, pintada de negro azulado por fuera y plomo obscuro por dentro, estando en estado regular.

Dichas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto de Bermejo.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar las embarcaciones de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. —Pedro P. Ugarc, Oficial 1º.

v-5 abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe, abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado» sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto Ramallo, cuyas características son las siguientes: Eslora 9,50 mts. Manga 5 mts. Puntal 0,95 cts. Consta de 26 pares de curvas de algarrobo; proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas. Dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula, ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al pontón denominado «De la María», que se halla abandonado entre la 1ª y 2ª Sección del Dock Sur del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse con justificativos del caso a la Jefatura del Puerto de la Capital, haciéndose presente que si dentro del término señalado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada a dos kilómetros de la costa de Quilmes, con las siguientes características: Eslora 5.10 mts. Manga 1,60 metros. Puntal 5,10 mts. Casco de madera, pintada de blanco, borda verde por fuera, popa cuadrada, a proa a babor le falta una extensión de 0,50 metros de borda, tiene dos bancadas castillete a proa, pintada en su interior de colorado, llevando a su bordo un anclote y un remo.

Dicha embarcación queda depositada en el Destacamento «Quilmes», para ser entregada a su propietario previo los justificativos del caso.

Se previene que si dentro del término señalado, no fuere reclamada se procederá como lo establecen los reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Urgaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una canóa que ha sido hallada abandonada en el paraje denominado «Cocales» jurisdicción del Puerto de Reconquista, cuyas características son las siguientes: Eslora: 6 mts. 30 cts. Manga: 1 mts. 30 cts. Puntal: 0,50 cts. Su construcción se compone de madera de pino con seis pares de curvas de pino siendo su proa y popa en forma de bote, y pintada en su interior de color plomo, siendo su estado de navegabilidad de condiciones regulares. Dicha canóa no tiene nombre, ni número de mátricula.

Si dentro del plazo acordado no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de los depósitos de decantación I y II, con reservas de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo, de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 27 de Marzo próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente presentará una sola propuesta, ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de cinco pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «c» y «d»; depósito)h» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p m, del día 25 de Marzo próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente presentara una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de cinco pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª

Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913

v-15 marzo.

Dirección General de Irrigación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año de diez mil toneladas (10.000) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «licitación cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año, a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

v-24 abril.

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año, de diez mil (10.000), toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A, de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «Licitación Cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.— Julio Mallman, Secretario.

v-24 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo próximo, a las 3 p. m. para la provisión de artículos navales, carpas, etc., destinados al Depósito Central y demás Comisiones dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, en donde los interesados pueden retirar los documentos pertinentes, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Marzo 1º de 1913.

v-17 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Wilfred L. Skeed, Exp. S-5115-911, $ 2 m/n.

Enrique D. Dewey, Exp. D-5163-911, $ 1 m/n. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — A. C. Birabén, Secretario.

Of. v-2 abril.

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. O-4723-912. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912: Exmo. Sr. Ministro de Agricultura: Dr. Adolfo Mugica. Antonio Garrigó, comerciante, Uruguayo, domiciliado en la calle Corrientes 851, a V. E., con el debido respeto se presenta y expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, Título III, Sección I, solicita permiso de cateo o exploración de minas de petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora. La Zona que desea explorar deberá ser ubicada en forma de triángulo rectángulo, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Norte de la Zona de Reserva, que su hipotenusa sea la continuación hacia el Noroeste del límite Noreste de dicha Zona y que su cateto Oeste se aplique sobre el límite Este del lote 139 del Ensanche Sud de las Colonias destinadas a las familias de Sud Africa. A los efectos de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro estar conforme con los elementos de trabajo y personal fijados en su Art. 12. Será Justicia. — Antonio Garrigó. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco: Conste. Garrido. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912. Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. —Max. Eguía, Of. M.—Buenos Aires, Julio 26 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos. — S. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 29 de 1913. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente pedido de permiso de cateo para petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, (Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia). Por escrito presentado el 12 de Julio de 1912, a las cinco y cuarto pasado meridiano, rectificado y aclarado por un segundo escrito presentado el 14 de Junio de 1912, a las tres pasado meridiano, el Sr. Domingo Ottone, solicitó la revocación del permiso de cateo R-1366-911 y el registro a su nombre de la misma Zona de cateo. No habiéndose podido resolver la revocación solicitada antes del vencimiento del permiso correspondiente, el señor Ottone, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 23 de Julio de 1912, a las doce meridiano, es decir, al día siguiente de dicho vencimiento, reiteró su solicitud de permiso de cateo. El mismo día (23 de Julio de 1912) y a la misma hora (doce meridiano), se presentó el Sr. Antonio Garrigó, solicitando a su vez permiso de cateo sobre la misma Zona. En esta situación, los dos concurrentes, Sres. Domingo Ottone y Antonio Garrigó, convinieron por escrito de fecha 19 de Noviembre de 1912, presentado el 22 del mismo mes, efectuar en sociedad la exploración de esa misma Zona, que ambos habían solicitado separadamente. Aprobado el convenio referido con fecha 18 de Enero de 1913 por esa Dirección General, el escrito correspondiente fué registrado con su proveído en el Libro de Transferencias, bajo el Nº 227. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y han declarado que aceptan los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. La Zona solicitada que, según los planos de esta Oficina está libre, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Oeste-Este que pasa por el vértice Norte de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, Al Oeste el límite Este del lote 139 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa y su prolongación hacia el Sud. Finalmente, al Nor-Este una recta de dirección N. 45º0, prolongación hacia el Nor-Oeste del límite Nor-Este de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde registrar el presente pedido de permiso de cateo a nombre de los señores Domingo Ottone y Antonio Garrigó y ordenar las publicaciones correspondientes. — Julio Valin. — Buenos Aires, Enero 31 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite.

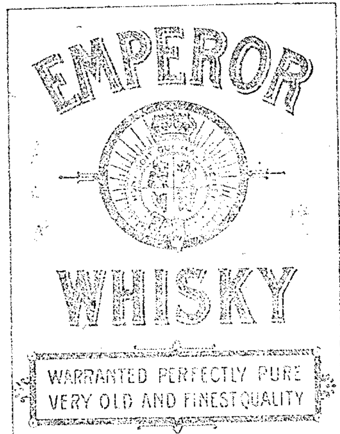
Nº 963-v-6 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.902

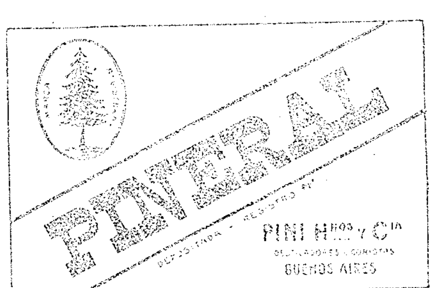




Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Whisky de la clase 23.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.900



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.960



Febrero 25 de 1913. — C. Alberto Bandirola. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.908

Embotellado por
Pini Hnos & Co • Buenos Aires



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Cognac de la clase 23.

v-8 marzo.

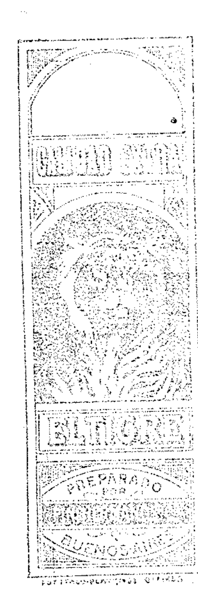
Acta Nº 39.956

Nevitá

Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.

v-10 marzo.

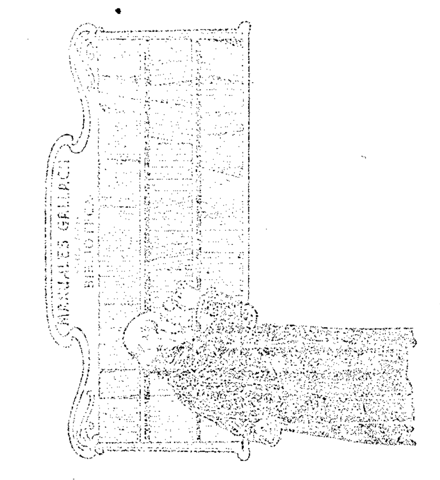
Acta Nº 39.901



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-8 marzo.

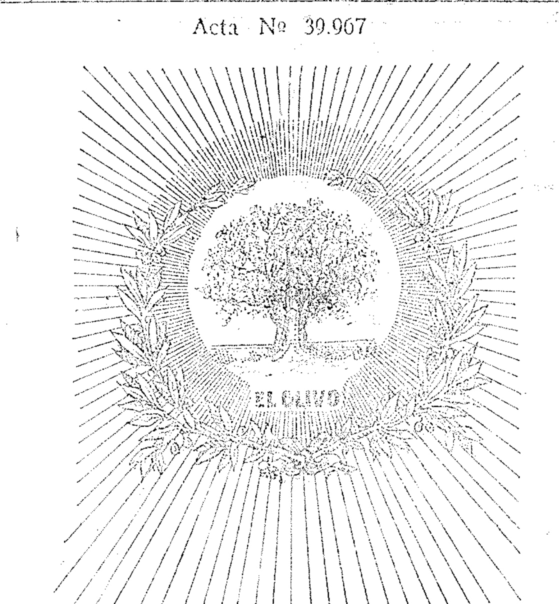
Acta Nº 40.013



Febrero 27 de 1913. — José Gallach. — Artículos y materias de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

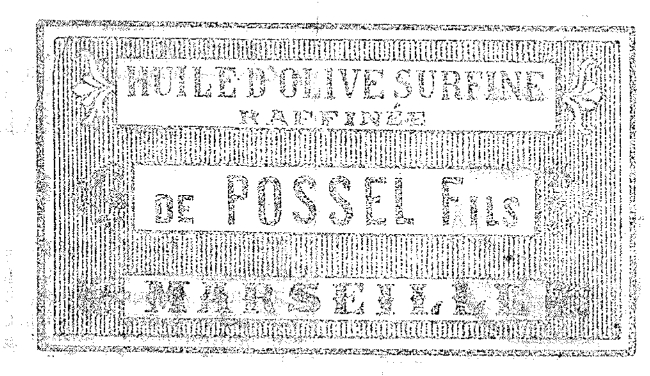
v-10 marzo.

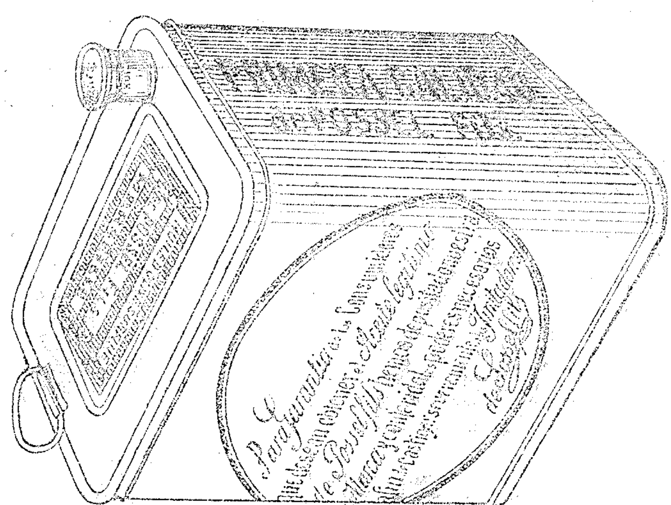
Acta Nº 39.967

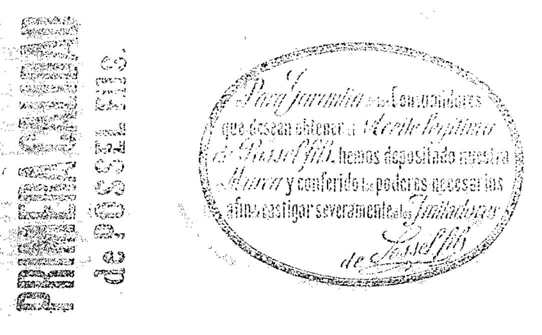


Febrero 25 de 1913. — Société de Possel, Fils y Cº. — Aceites comestibles en general de la clase 22. v-10 marzo.

Acta Nº 39.968







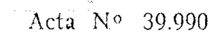
Febrero 25 de 1913. — Société de Possel, Fils y Cº. — Aceites comestibles en general de la clase 22. v-10 marzo.

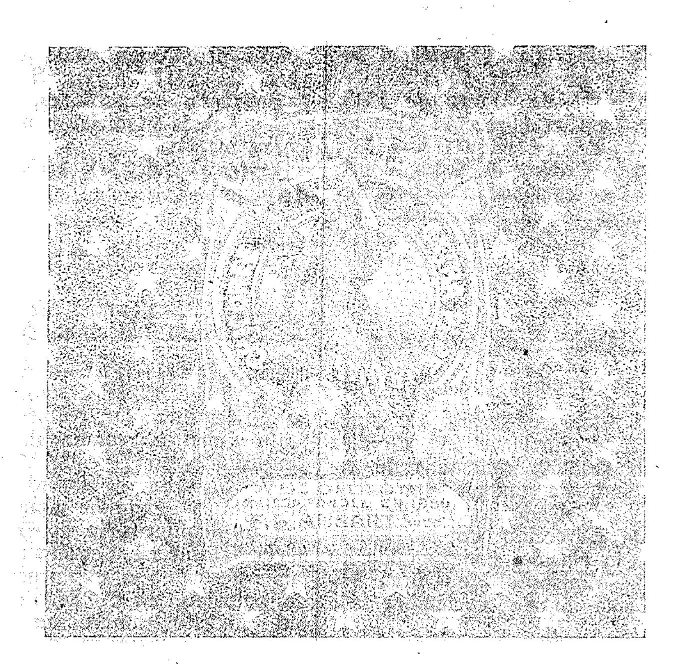
Acta Nº 39.969



Febrero 25 de 1913. — German Ribes Balagué. — Un agua para lavar de la clase 14. v-10 marzo.

Acta Nº 39.990





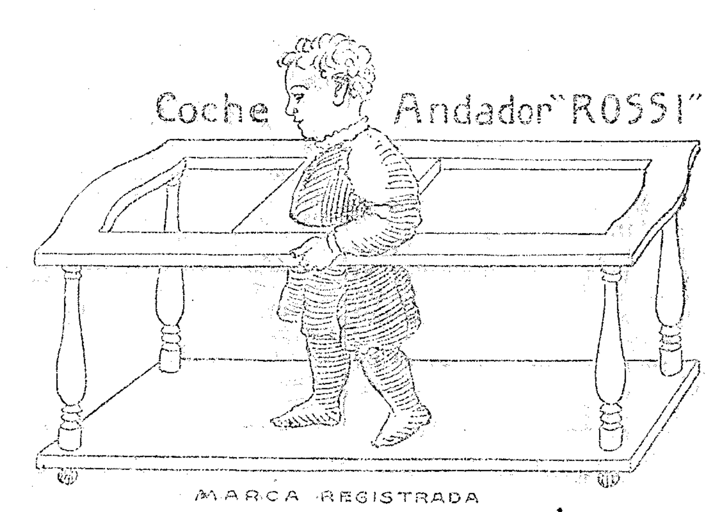
Febrero 26 de 1913. — Williot Fils. — Achicoria de la clase 22. v-10 marzo.

Acta Nº 39.992



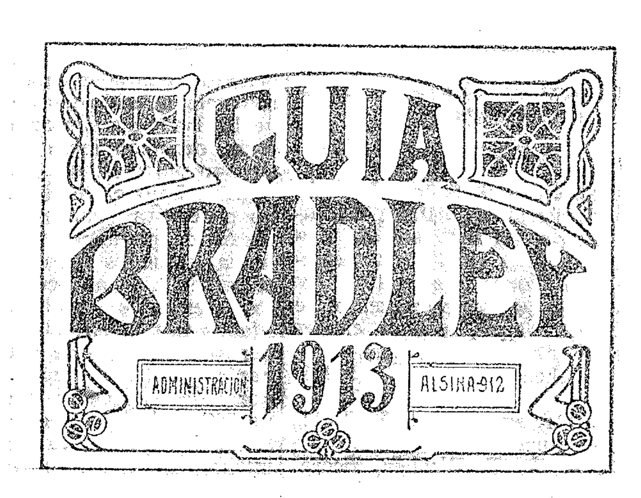
Febrero 26 de 113. — José Decio Graffigna. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 marzo.

Acta Nº 39.816.



Febrero 16 de 1913. — Juan Rossi. —Andadores de toda clase de la clase 25. v-10 marzo.

Acta Nº 39.954.



Febrero 25 de 1913. — Arturo L. Bradley. — Publicaciones en general de la clase 18. v-10 marzo.

Acta Nº 39.926

FEDERAL

Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.928



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.931

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.933

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.934

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.935

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.936

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.937

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Productos de agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura: animales vivos, de la clase 24.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.938

L. R. & H.

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.939

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura: animales vivos, de la clase 24.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.940

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Substancias, vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.941

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.942

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.943

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.944

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.945

RAGGIO

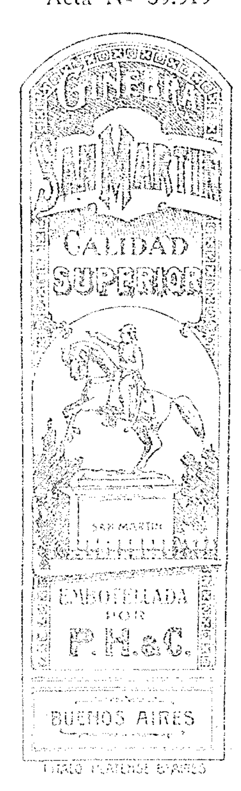
Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.946

RAGGIO

Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.919



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos.. y Cía. — Ginebra de la clase 23.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.920



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias y productos empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.921



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-7 marzo.

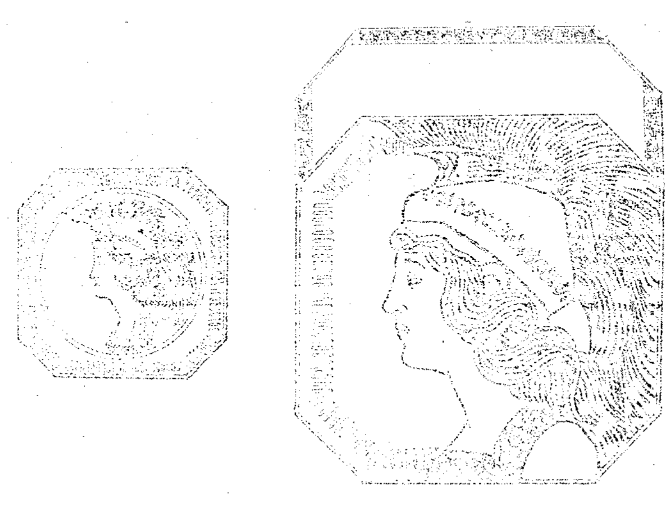
Acta Nº 39.927

Federal

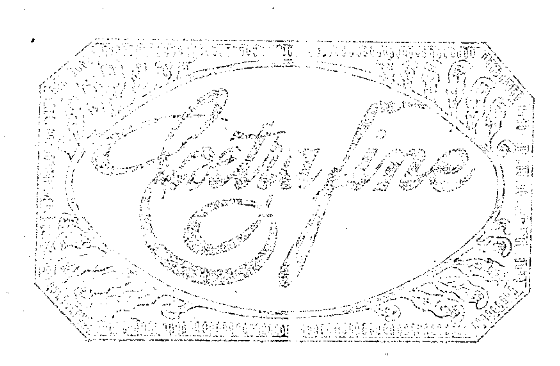
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.947.



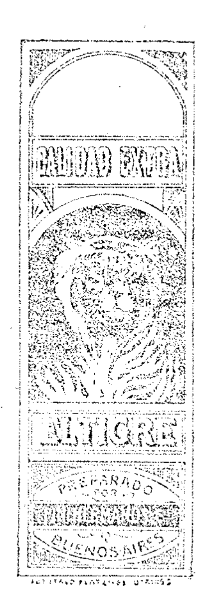




Febrero 24 de 1913. — Rodríguez y Rosenfeld. — Tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de clase 21.

v-7 marzo.

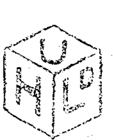
Acta Nº 39.922



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación de la clase 22.

v-7 marzo.

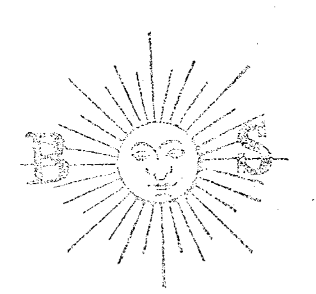
Acta Nº 39.837



Febrero 17 de 1913. — Kenricks, Argentina Limited. — Bisagras, aldabas y cerraduras de acero laminado, herrajes, ganchos, pernos, pasadores, falleba, artículos similares de fierro calado y estampado, de la clase 10.

v-7 marzo.

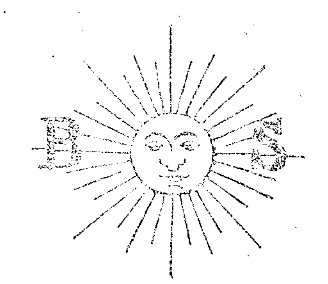
Acta Nº 39.950



Febrero 24 de 1913. — Broqua, Scholberg y Cía. — Ferretería, cuchillería, cerrajaría, quincallería, herrajes, artículos de manaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, [illegible], marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.951

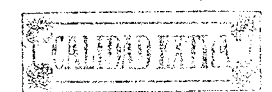


Febrero 24 de 1913. — Broqua, Scholberg y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.925

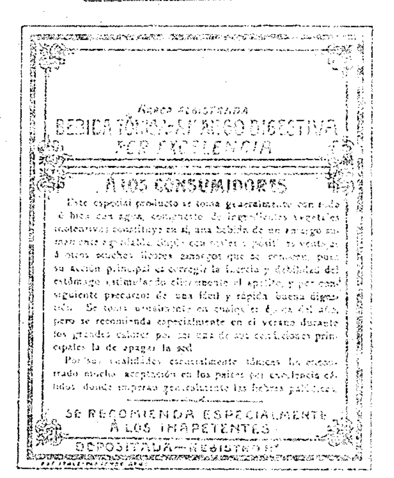




Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-7 marzo.

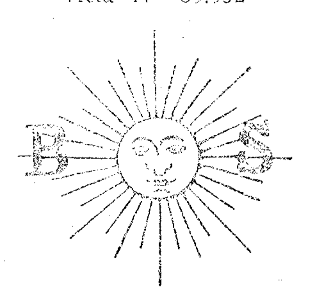
Acta Nº 39.905



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bitters de la clase 23.

v-7 marzo.

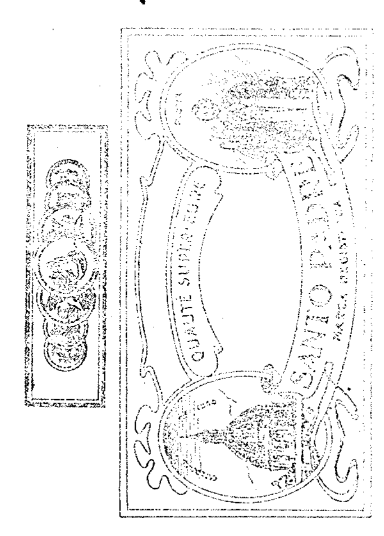
Acta Nº 39.952



Febrero 24 de 1913.—Broqua Scholberg y Cía. — Armería, esplosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-7 marzo.

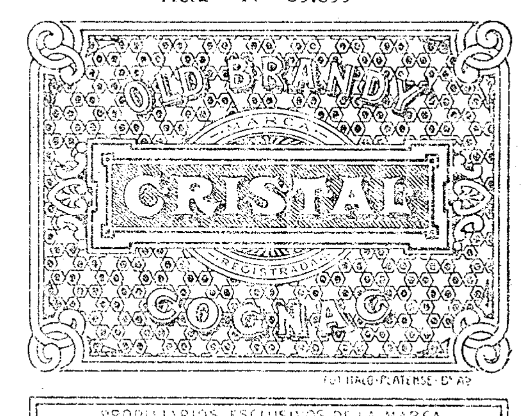
Acta Nº 39.92?



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.899



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Cognac de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.903



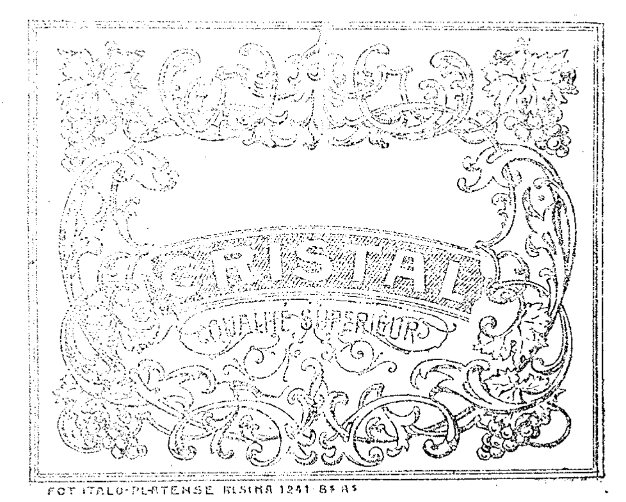
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.904



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.924



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.906



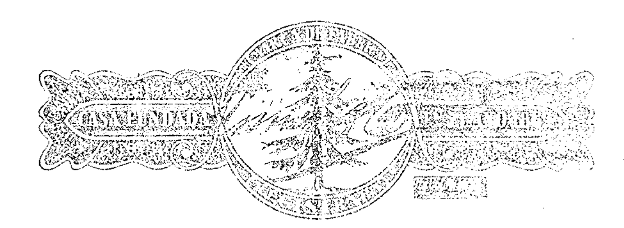
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.907



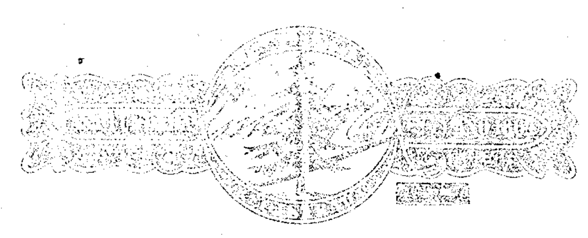
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali-mentación de la clase 22.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.909



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.910



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali- mentación de la clase 22.
v-7 marzo.

Acta Nº 39.911



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-7 marzo.

Acta Nº 40.009



MIDDLETOWN, O.

Febrero 27 de 1913. — The American Rolling Mill Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-10 marzo.

Acta Nº 40.010



Febrero 27 de 1913. — Societé Anonyme Des Forneaux Briffault. — Cocinas de toda clase, sus componentes y accesorios, de la clase 14. v-10 marzo.

Acta Nº 39.997

LA MONDAINE

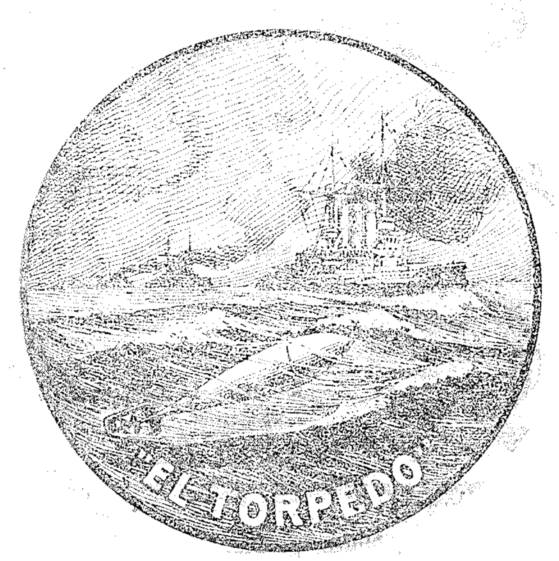
Febrero 26 de 1913. — La Mondaine S. A. — Lámparas eléctricas de la clase 20. v-10 marzo.

Acta Nº 40.001

ELECTROMARTIOL

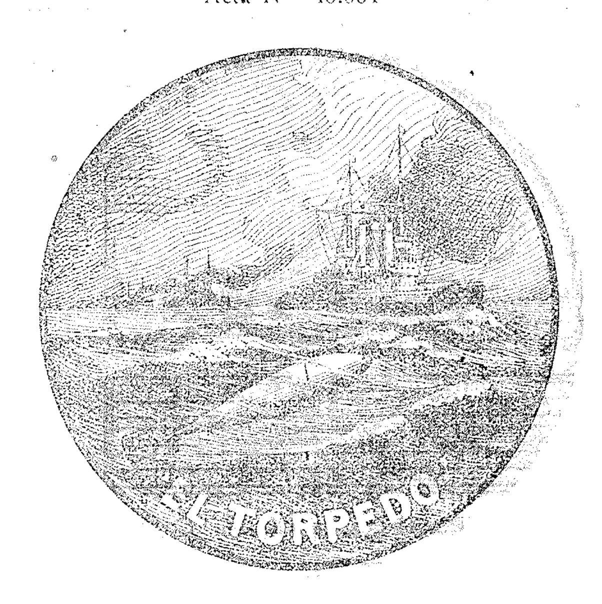
Febrero 27 de 1913. — Comar y Cie. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-10 marzo.

Acta Nº 40.003



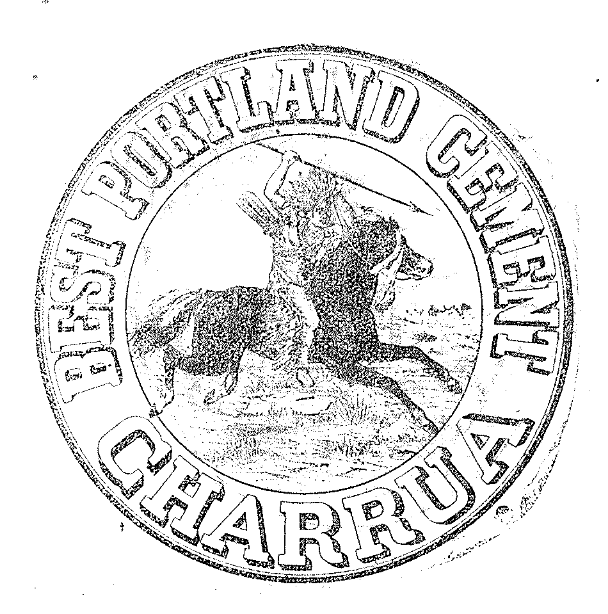
Febrero 27 de 1913. — Otto Grieben y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 marzo.

Acta Nº 40.004



Febrero 27 de 1913. — Otto Grieben y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 marzo.

Acta Nº 40.008



Febrero 27 de 1913. — Facieu y Cía. — Cemento portland en general, de la clase 3. v-10 marzo.

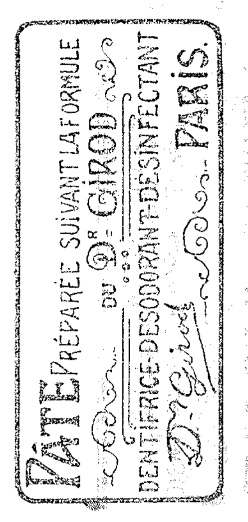
Acta Nº 39.962



MORIONDO E LIPRANDI

Febrero 25 de 1913. — Moriondo y Liprandi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

Acta Nº 39.963



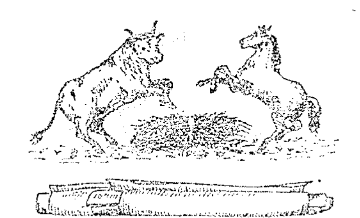
Febrero 25 de 1913. — Juan U. Carrea. — Toda clase de preparaciones dentífricas y artículos de perfumería en general de la clase 16. v-10 marzo.

Acta Nº 39.970



Febrero 25 de 1913. — González y Cía. — Una bebida sin alcohol de la clase 23. v-10 marzo.

Acta Nº 39.984



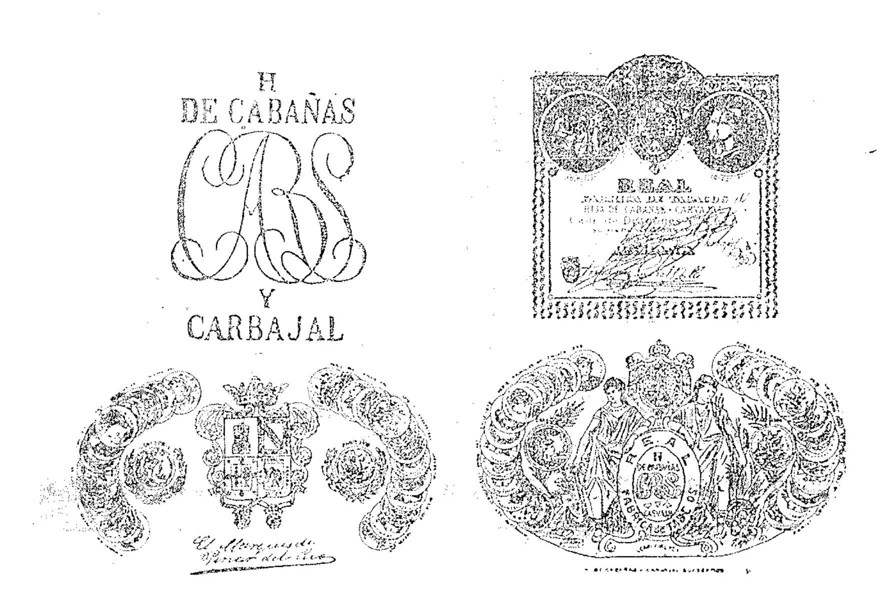
Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21. v-10 marzo.

Acta Nº 39.957



Febrero 25 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.964



Febrero 25 de 1913. — Soc. An., H. de Cabañas y Carbajal. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 40.014



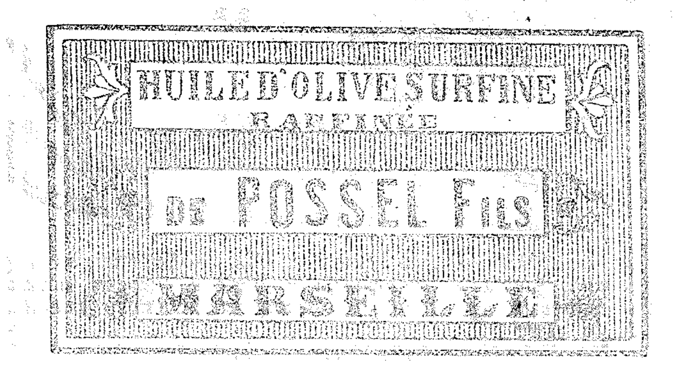
Febrero 27 de 1913. — Juan Paunullo. — Cigarros, de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.999

MULTOSTAT

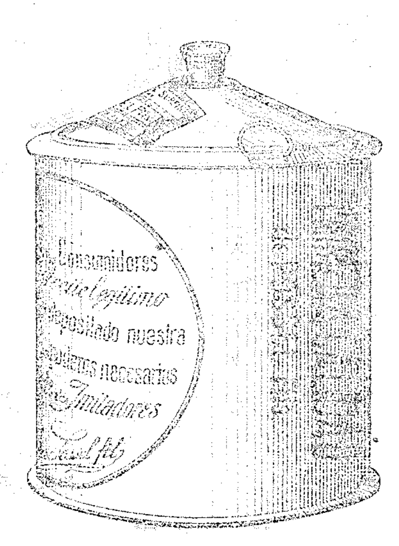
Febrero 26 de 1913. — Electricitatsgesellschaft Sanitas mit beschränkter Haftung. — Conmutadores eléctricos, uniones y conexiones eléctricas para usos medicinales, de la clase 20.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.965



PRIMERA CALIDAD de POSSEL FILS.

Para Garantía de los Consumidores que desean obtener el Aceite legítimo de Possel fils, hemos depositado nuestra Marca y conferido los poderes necesarios á fin de castigar severamente á los Imitadores. de Possel fils



Febrero 25 de 1913. — Société de Possel, Fils y Cº. — Aceites comestibles en general de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 40.012



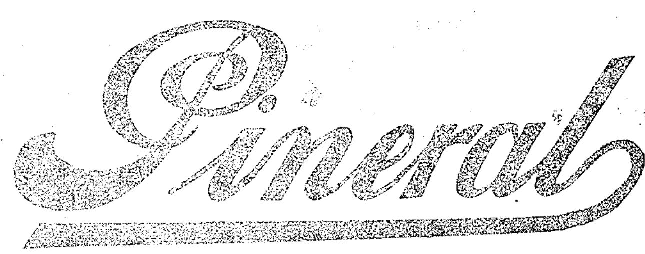
Febrero 27 de 1913. — Bouchard Ainé y Fils. — Vinos en general, de la clase 23.
v-10 marzo.

Acta Nº 40.000

ELECTROSÉLÉNIUM

Febrero 27 de 1913. — Comar y Cíe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.912



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tó-nicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-7 marzo.

Acta Nº 39.913



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. — Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. v-7 marzo.

Acta Nº 39.914



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales, y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8. v-7 marzo.

Acta Nº 39.915



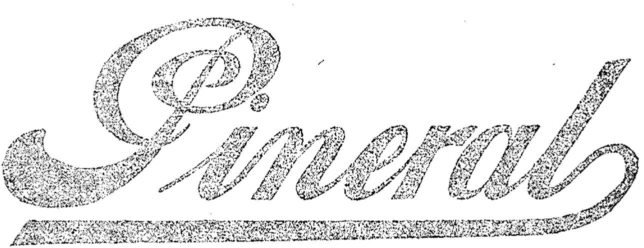
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos., y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. v-7 marzo.

Acta Nº 39.916



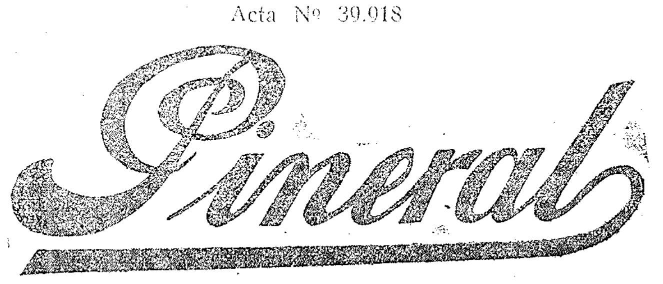
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-7 marzo.

Acta Nº 39917



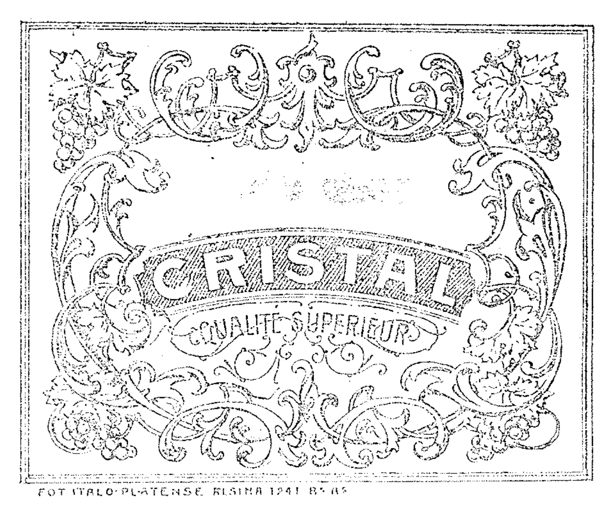
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-7 marzo.

Acta Nº 39.918



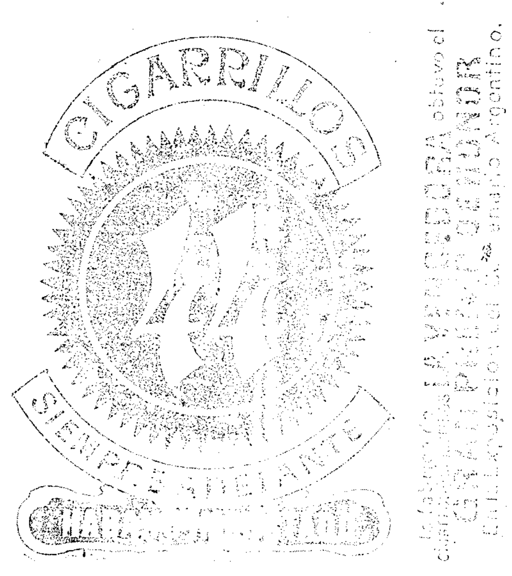
Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos., y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. v-7 marzo.

Acta Nº 39.923



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-7 marzo.

Acta Nº 39.948



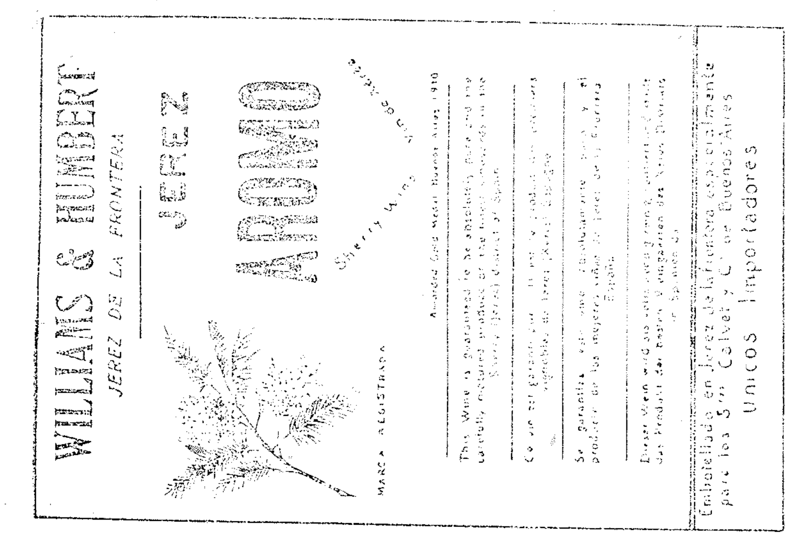
Febrero 24 de 1913. — Guillermo Alonso. — Cigarrillos de la clase 21. v-7 marzo.

Acta Nº 39.949



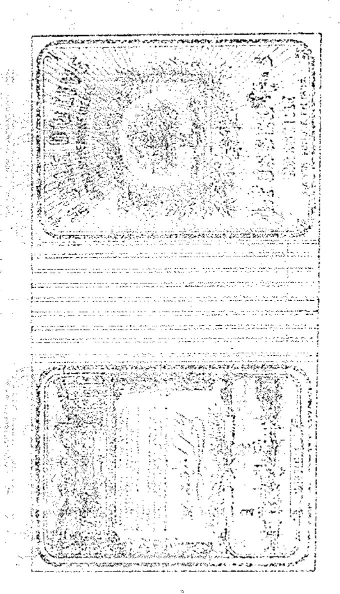
Febrero 24 de 1913. — Francisco Amoretti. — Vinos de Champagne de la clase 23. v-7 marzo.

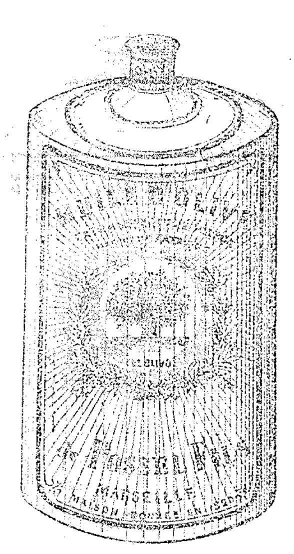
Acta Nº 39.953



Febrero 24 de 1913. — Williams y Humbert. — Vinos de Jeréz, de la clase 23. v-7 marzo.

Acta Nº 39.965.





Febrero 25 de 1913. — Société de Possel, Fils y Cº. — Aceites comestibles en general de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.971



Febrero 25 de 1913. — Lewis Berger y Sons Limited. — Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas y artículos de pintura en general de la clase 10.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.988

N° 1

Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.989

Hidalgo

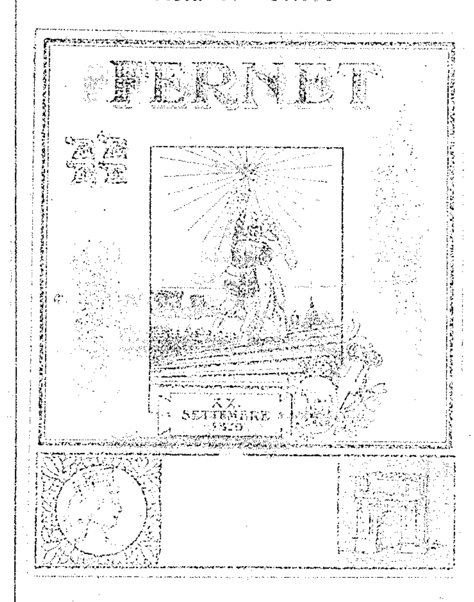
Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.991

Artemisia

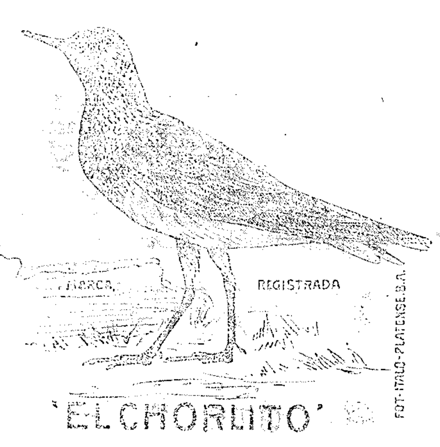
Febrero 26 de 1913. — Elise Blank de Keller. — Vinos y licores medicinales, de la clase 2.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.993



Febrero 26 de 1913. — J. Degrossi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.994



Febrero 26 de 1913. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.995



Febrero 26 de 1913. — Miguel Bonfanti. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.976

"Mihanovich"

Febrero 25 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.996



Febrero 26 de 1913. — Miguel Bonfanti. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.998

ROTAX

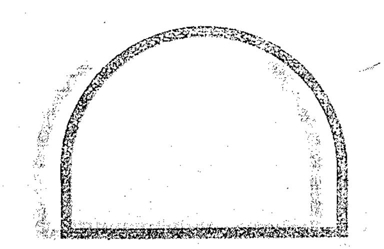
Febrero 26 de 1913. — Electricitatsgesellschaft Sanitas mit beschränkter Haftung. — Aparatos de Röntgen e interruptores eléctricos medicinales, de la clase 29.
v-10 marzo.

Acta Nº 40.002

IOGLYSOL

Febrero 27 de 1913. — Comar y Cíe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 marzo.

Acta Nº 40.005



Febrero 27 de 1913. — Ransomes Sims y Jefferies, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.972

MARÍA

Febrero 25 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.973

La Inglesa

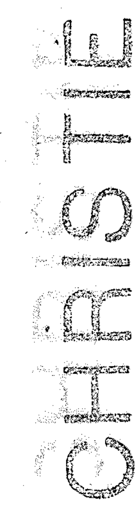
Febrero 25 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.974

Tertulia

Febrero 25 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.955



Febrero 25 de 1913. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos automáticos de la clase 7.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.956

Febrero 25 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.958



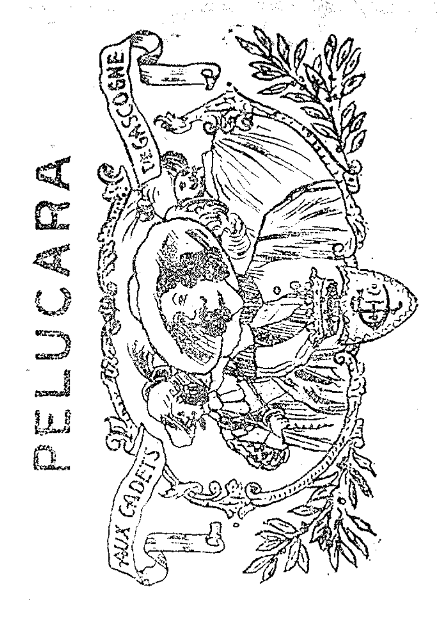
Febrero 25 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.959



Febrero 25 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-10 marzo.

Acta Nº 39.961



Febrero 25 de 1913. — Pelusso y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.982

Verigud

Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.983

FENIX

Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.987

La Pechadoras

Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.975

Familia

Febrero 25 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.977

LOLITA

Febrero 25 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.979

Vulcanol

Febrero 26 de 1913. — Bromberg y Cía. — Cementos, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, yeso, moldura de yeso, tierra cocida de la clase 3.

v-10 marzo.

Acta Nº 39.980

Kyl Fire

Febrero 26 de 1913. — Emilio N. Casares e hijos. — Aparatos para apagar fuego e incendios de la clase 5.

v-10 marzo.

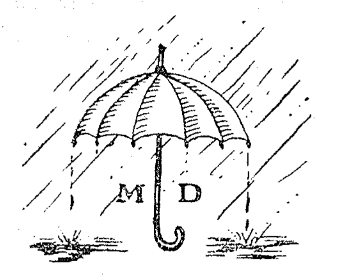
Acta Nº 40.006



Febrero 27 de 1913. — Ransomes Sims y Jefferies, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 marzo.

Acta Nº 40.007



Febrero 27 de 1913. — Facieu y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-10 marzo.

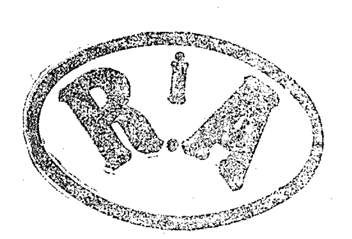
Acta Nº 39.985



Febrero 26 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, de la clase 21.

v-10 marzo.

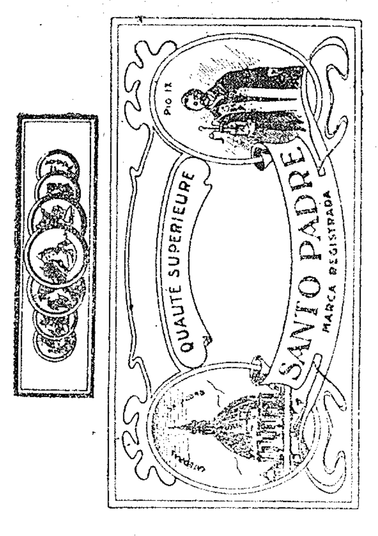
Acta Nº 40.011



Febrero 27 de 1913. — René Legrand. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 marzo.

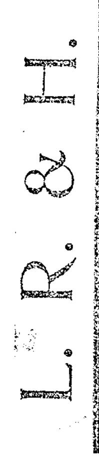
Acta Nº 39.930



Febrero 24 de 1913. — Pini Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-7 marzo.

Acta Nº 39.932



Febrero 24 de 1913. — L. Raggio y Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-7 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional